

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL –  
MODALIDAD ESPECIAL “*GESTIÓN EN EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DE  
LAS EXPLOTACIONES MINERAS DE BOGOTÁ DEL PERIODO DE JUNIO DE  
2008 A DICIEMBRE 31 DE 2012*”

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE - SDA  
PERÍODO AUDITADO JUNIO 2008 A DICIEMBRE 31 DE 2012

PLAN DE AUDITORIA DISTRITAL PAD - 2013

SECTOR HÁBITAT Y AMBIENTE

Mayo de 2013

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

AUDITORIA INTEGRAL A LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Contralor de Bogotá	DIEGO ARDILA MEDINA
Contralora Auxiliar	LIGIA INÉS BOTERO MEJIA
Director Técnico Sectorial Hábitat y Ambiente	MARIA GLADYS VALERO VIVAS
Subdirector de Fiscalización Ambiente (E)	ILMA BURGOS DUITAMA
Asesores	PIEDAD GUTIERREZ BARRIOS LUÍS ARMANDO SUÁREZ ALBA
Gerente ( E)	ANGEL EMILIO NIÑO ALONSO
Funcionarios Equipo Auditor	EDGAR AVELLA DÍAZ Profesional Especializado 222-07 JORGE YIBE MARÍN CÁRDENAS Profesional Especializado 222-05 JESSY JOHANA MOSQUERA MORENO Profesional Universitario 219-03 EFRAIN SIERRA LOZANO Profesional Especializado 222-07

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## TABLA DE CONTENIDO

	<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
<b>1.</b>	<b>DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL</b>	<b>4</b>
<b>2.</b>	<b>MARCO LEGAL</b>	<b>13</b>
<b>3.</b>	<b>RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>15</b>
3.1.	EVALUACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS Y EXPEDIENTES QUE SOPORTAN LAS ACTUACIONES	16
3.2.	AUDITORIA AL PLAN DE DESARROLLO	26
3.3.	AUDITORIA A LA CONTRATACIÓN	34
3.4.	AUDITORÍA A LA LEGALIDAD	45
3.5.	AUDITORIA A LA GESTIÓN AMBIENTAL	57
<b>4.</b>	<b>ACCIONES CIUDADANAS</b>	<b>70</b>
<b>5.</b>	<b>ANEXOS</b>	<b>71</b>
5.1.	ANEXO No. 1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS A CARGO DE LA SDA	71
5.2	ANEXO No. 2 CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADAS A CARGO DEL MINISTERIO DE MINAS QUE SERA TRASLADADO A LA CGR	72
5.3.	ANEXO No. 3 COMPARATIVO CONCEPTOS TECNICOS	73

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

## **1. DICTAMEN DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL MODALIDAD ESPECIAL**

Doctora  
María Susana Muhammad González  
Secretaria de Ambiente  
Ciudad.

La Contraloría de Bogotá, con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política y el Decreto 1421 de 1993, practicó Auditoría Gubernamental con Enfoque Integral Modalidad Especial a la Secretaria Distrital de Ambiente considerando para ello los principios de economía, eficiencia, eficacia, equidad y valoración de costos ambientales con que administro los recursos puestos a su disposición y los resultados de su *Gestión en el Control y Seguimiento de las Explotaciones Mineras de Bogotá durante el período* de Junio de 2008 a diciembre 31 de 2012, en el desarrollo de la auditoria se tuvo en cuenta el sistema de información, cumplimientos a los proyectos del Plan de Desarrollo, proceso contractual, los conceptos técnicos emitidos con ocasión a las visitas técnicas a los puntos de explotación minera en Bogotá, ya sean legales o ilegales, así mismo se revisaron las actuaciones de la Secretaria Distrital de Ambiente en relación al control y seguimiento a todos los puntos de explotación minera en Bogotá y los parámetros establecidos en la normatividad vigente y procedimientos administrativos internos adoptados por la SDA.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y analizada por la Contraloría de Bogotá. La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración de la entidad que incluya pronunciamientos sobre el acatamiento a las disposiciones legales, la calidad y eficiencia relacionada con los temas señalados.

El informe contiene aspectos administrativos y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidas por la administración, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización y por consiguiente en la eficiente y efectiva producción y/o prestación de bienes y/o servicios en beneficio de la ciudadanía, fin último del control.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental Colombianas, compatibles con las de general aceptación, así

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

como con las políticas y los procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría de Bogotá; por lo tanto, requirió, acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporciona base razonable para fundamentar los conceptos y la opinión expresada en el informe integral. El control incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la entidad y el cumplimiento de las disposiciones legales.

Los hallazgos se dieron a conocer a la entidad, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporaron en el informe, las que fueron debidamente soportadas.

Con el fin de brindar todos los elementos que fueron objeto de análisis en esta auditoría, en este informe se presenta una relación de las principales normas que sirvieron como criterio para evaluar la gestión realizada por la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, entre Junio de 2008 y diciembre 31 de 2012, en lo relacionado con el Control y Seguimiento a la Explotación Minera realizada en el D.C. , además se desarrollan cada uno de los componentes definidos en el memorando de asignación, se verifica el seguimiento y control a todos los puntos de explotación minera en Bogotá y se establecen los hallazgos que a continuación se resumen, los que son producto del análisis, evaluación y calificación de los procesos contractuales y la gestión de la entidad.

**Concepto sobre Gestión y Resultados:**

De los 108 predios mineros del Distrito Capital, 7 tienen contrato de concesión, uno licencia de exploración y de explotación y 2 con registro minero, los 98 restantes se consideran ilegales. Del total de organizaciones mineras 19 se encuentran activas, 88 inactivas y en una no se registra el estado actual.

Revisados los contratos de concesión se evidencio que los predios: Ladrillera Los Tejares (inscrito en el registro minero desde el 26 Septiembre del 2006) y Ladrillera Alemana (contrato de concesión registrado desde el 8 de Septiembre de 2003 ) se encuentran inscritos con registro minero posterior a la expedición de la resolución 222 del 3 de agosto de 1994, en la cual se especifica las zonas compatibles con la minería; de acuerdo a lo anterior se está incumpliendo lo estipulado en dicha norma, toda vez que estos predios están en zonas no compatibles y no obstante se les permitió legalizar su situación autorizando el contrato de concesión.

En promedio hace siete años se solicitó el cierre definitivo de las 11 industrias ilegales que se encuentran activas, sin que a la fecha las medidas tomadas hayan

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

sido eficaces logrando el cierre definitivo de estas organizaciones. Situación que se deriva de la falta de gestión y control por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, a las actividades mineras desarrolladas en el Distrito Capital, lo que trae como consecuencia que se sigan realizando actividades de explotación mineras en zonas no compatibles para desarrollar la minería y que además no se implementen las medidas de prevención, mitigación, corrección para la recuperación del terreno, lo que puede conllevar a que se afecte gravemente el ambiente y la salud de la población.

De las 10 organizaciones que cuentan con registro minero, contrato de concesión o licencia, tres no tienen establecido el PMA Canteras Unidas La Esmeralda, Central de Mezclas S.A. - Cemex S.A y Ladrillera Los Tejares Ltda. Dos predios Ladrillera Alemana S.A., Ladrillera Zigurat S.A, no se encuentra en firme el PMA

En igual sentido, de los 98 predios que son considerados ilegales, se encontró que para 95 no se han implementado medidas de mitigación

De los 330 conceptos técnicos elaborados durante los 3 años del análisis, solo fueron atendidos 94, que corresponden al 28.24%, lo que denota una inercia de la Subdirección de Recurso Hídrico y de Suelo en el cumplimiento de sus funciones habida cuenta, que si bien es cierto, no hay términos para el pronunciamiento y la actuación procesal, con el transcurso del tiempo, el daño ambiental al no implementar los mecanismos de coerción y de apremio para que se exija el cumplimiento de los PMRRA y los PMA es cada vez mayor y más dañino e irrecuperable. Otra situación de la inercia en la gestión de la dependencia antes mencionada, lo constituye la detección de este ente de control en cuanto al vencimiento de términos que ha permitido un alto grado de caducidad en las resoluciones sancionatorias y/o la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos que imponen sanciones por la violación de normas ambientales.

Se emiten conceptos técnicos y en cada seguimiento se repite la solicitud realizada en el concepto anterior, las observaciones son repetitivas año tras año y no se evidencian las actuaciones para subsanar lo manifestado en dichos conceptos, se considera un desgaste administrativo toda vez que se están identificando falencias y no se toman los correctivos pertinentes.

A pesar de que la entidad comunica a las Alcaldías, sobre las resoluciones o actos administrativos para que tome las acciones de acuerdo a su competencia, no se le hace seguimiento por parte de la SDA, a las actuaciones llevadas a cabo por las Alcaldías.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con relación a las sanciones y multas impuestas por la Secretaría Distrital de Ambiente, en cuanto a minería se refiere, se tiene que durante los últimos 10 años, de los 20 procesos sancionatorios iniciados, se impusieron 20 multas por \$293.073.00, de las cuales ante recurso de reposición interpuesto revocaron 3 por \$75.625.000 y declararon caducidad para 3 por \$51.530.000 quedando en firme 14 por \$165.920.150 de las que posteriormente la SDA declaró la pérdida de fuerza ejecutoria para 4 por valor de \$29.192.150 y en consecuencia de ello finalmente solo quedaron susceptibles de acción de cobro 10 casos por \$136.728.000 y tan solo a la fecha se ha obtenido el pago de la Cantera Humberto Abella por valor de \$2.760.000, es decir que tan solo se ha logrado el recaudo del 2.02% de las multas efectivas, resultado bastante bajo para la problemática expuesta en este informe.

De la misma manera, en los procesos sancionatorios en contra de las empresas mineras Canteras Limas y Fabrica de tubos Santa Isabel en las que se profirieron las Resoluciones sancionatorias Nos.1462 y 1160 durante los años 2006 y 2007, se denota indolencia administrativa en la medida que las mismas tan solo se notificaron en 2013 y 2012 respectivamente.

**Sistema de Información:**

La SDA cuenta con un sistema de información deficiente para poder efectuar el seguimiento y control de las actividades de explotación minera en el Distrito Capital, toda vez que al ser solicitada la misma presentaron la tabla de excel “Estado actual de las organizaciones con predios afectados por la actividad extractiva en el perímetro urbano de Bogotá D.C.”, en la cual se identifican para los 108 predios, los siguientes aspectos: Localidad, No. de expediente, organizaciones, dirección, propietario y/o representante Legal, C.C. y/o Nit, Título minero, certificado de registro minero, instrumento administrativo de control ambiental PMA y/o PMRRA, estado actual, pago por evaluación PMA y/o PMRRA, pago por seguimiento PMA y/o PMRRA y autoridad ambiental competente para el control y seguimiento.

Una vez evaluado su contenido se encontraron entre otras las siguientes falencias:

- Para ninguno de los 108 puntos de extracción minera se relaciona si su ubicación corresponde o no a zona compatible con la explotación minera de conformidad con la Resolución 222 de 1994.
- Para los siguientes 6 casos no se registra acción alguna frente a la solicitud, devolución o adopción del instrumento Administrativo de Control Ambiental, ya sea Plan de Manejo Ambiental - PMA o el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental - PMRRA, según corresponda. Canteras Unidas La

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Esmeralda, Cantera Cerro Colorado - Torre de Energía de Alta Tensión, Cantera Santa Rita - Sector Cerros del Diamante, Cantera Santa Rita -Sector Ismael Perdomo, Chircal José Jiménez y Predio Aguas limpias

- Para 12 de los 108 puntos de extracción minera, no se registra el número, fecha y conclusión del último concepto técnico expedido, de lo que se podría inferir o que no se registró o que nunca ha sido objeto de visita técnica. Canteras Unidas La Esmeralda, Central de Mezclas S.A. - Cemex S.A., Fábrica de Tubos Santa Isabel, Ladrillera El Monasterio, Ladrillera Prisma S.A., Ladrillera Los Cerezos, Ladrillera San Roque, Ladrillera Alemana S.A., Ladrillera Zigurat S.A., Ladrillera Helios S.A., Ladrillera Los Tejares Ltda. y Ladrillera Yomasa S.A.
- En ninguno de los 108 casos se registra la fecha en que fue notificada y ejecutoriada la última resolución expedida por la SDA, para establecer la obligatoriedad legal que implican las mismas.
- Para los siguientes 67 puntos de extracción minera, en el campo “*INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA*” registran “*Requerido el PMRRA*”, sin embargo no relacionan el número y fecha de expedición, notificación y ejecutoría de la resolución mediante la cual la SDA exige la presentación e implementación del instrumento Administrativo de Control Ambiental y las acciones posteriores realizadas.
- No se asocian los contratos de prestación de servicios suscritos con los puntos de explotación minera sobre los cuales actuaron para establecer la cobertura en el control sobre los mismos.
- Por lo anterior, se puede concluir que a pesar que la SDA, tiene una tabla en excel en la cual relaciona algunos aspectos de los predios mineros, no cuenta con un sistema de información completo que permita realizar la trazabilidad de cada una de las actuaciones sobre los predios mineros del Distrito Capital.
- Se registran 4 industrias mineras inactivas, que revisados los conceptos técnicos, estas aparecen como activas.
- En lo que respecta al instrumento administrativo de control ambiental PMA y/o PMRRA, la información reportada no coincide con los conceptos técnicos.

Al no contar la SDA con un sistema de información completo, se corre el riesgo que los seguimientos y controles no realicen en forma oportuna, las recomendaciones de los conceptos técnicos no sean implementadas, debido a



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

que no se tiene la información a mano de cada uno de los predios mineros del Distrito Capital.

**Plan de Desarrollo**

Para realizar esta evaluación se consideraron los dos último Planes de Desarrollo “BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR” ejecutado entre junio de 2008 a junio de 2012 y “BOGOTA HUMANA” en lo correspondiente al segundo semestre de 2012.

Los resultados promedio alcanzados en la ejecución de sus metas son los siguientes:

**CUADRO No. 1  
RESULTADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO  
BOGOTA POSITIVA – JUNIO 2008 A JUNIO 2012**

No. PROYECTO	NOMBRE DEL PROYECTO	No. DE LA META	NOMBRE DE LA META	% DE CUMPLIMIENTO PROMEDIO
572	Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano.	2	Realizar 5 estudios de alternativas para promover la recuperación de zonas afectas con actividad minera en el Distrito	0%
572	Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano.	10	Caracterizar en 5 localidades del Distrito zonas afectadas por actividad minera y promover su recuperación	55%
<b>BOGOTÁ HUMANA – JUNIO A DICIEMBRE DE 2012</b>				
820	Control ambiental a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito Capital”	8	Controlar 108 Predios con actividad minera en el Distrito Capital, mediante seguimiento y evaluación ambiental	57.4
820	Control ambiental a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito Capital”	9	Realizar 18 verificaciones y cálculo de volúmenes a los montos de producción a boca de mina para verificar el pago de regalías	0%

Fuente: Plan de acción a dic 31 de b2012 y soportes aportados por la SDA.

Tal como se puede apreciar entre el año 2008 y el 2012 la constante de la SDA es su bajo cumplimiento a todas las metas encaminadas al control y seguimiento a los puntos de extracción minera en Bogota.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Acorde con los anteriores resultados se formularon cuatro hallazgos administrativos uno de ellos con incidencia disciplinaria por el incumplimiento a metas.

### **Contratación**

Se evidenciaron tres hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria y dos de ellos con incidencia fiscal, el primero por incumplimiento de las obligaciones contractuales en el convenio 034 del 16 de diciembre de 2008, suscrito con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por un valor de \$132.000.000, el segundo por suscribir y ejecutar el contrato 1638 de 2012, posterior a la expedición de la Ley 1530 de 2012, cuando la SDA ya no tenía la competencia para desarrollar estas actividades, por valor de \$40.200.032 y el tercero por el incumplimiento en la liquidación dentro del término legal establecido dentro contrato.

### **En relación con el componente de legalidad de las Empresas Mineras**

Se determinaron 3 hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria; a cargo de la Secretaria Distrital de ambiente y una observación para el Ministerio de Minas y Energía, el cual se dará traslado para que se tomen las acciones pertinentes.

Los hallazgos a cargo de la Secretaria Distrital de Ambiente son: Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la falta de control y seguimiento a las sugerencias y requerimientos relacionados en los conceptos técnicos y por la falta de gestión de la SDA en el inicio de los procesos sancionatorios a que haya lugar por los incumplimientos de las organizaciones mineras; hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por actividad minera extractiva en ejecución, sin registro minero, contrato de concesión o licencia, en zona no compatible con la minera y que a la fecha deberían estar cerradas y hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por no ejercer las acciones oportunas y necesarias para notificar las resoluciones que impusieron multas.

La observación a cargo del Ministerio de minas y energía corresponde a la: *“observación administrativa con incidencia disciplinaria por firmar contratos de concesión en zonas no compatibles con la minería posterior a la Resolución 222 de 1994 y por la suscripción de contratos en concesión mayores a 30 años.”*

### **Gestión Ambiental**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Se detectaron 4 hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria: hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la falta de gestión de la SDA en el control al cumplimiento de la implementación de las medidas de mitigación en los predios mineros del D.C.; hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por las organizaciones mineras con registro minero, contrato de concesión o licencia; sin instrumento administrativo de control ambiental PMA; hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la falta de gestión de la SDA, por el incumplimiento en el seguimiento a la presentación para aprobación e implementación del instrumento administrativo de control ambiental PMRRA por parte de las organizaciones mineras y hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la falta de requerimientos para la presentación de los PMRRA.

**Consolidación de Hallazgos:**

En desarrollo de la presente auditoría tal como se detalla en el Anexo N° 1 con cargo a la SDA se establecieron 17 hallazgos administrativos, de los cuales 2 tienen incidencia fiscal en cuantía de \$172.200.032, y 13 tienen incidencia disciplinaria.

Igualmente en el Anexo No. 2 con cargo al Ministerio de Minas se relaciona una observación administrativa con incidencia disciplinaria, la cual será objeto de traslado a la instancia competente.

Los resultados de esta auditoría, permiten conceptuar como **desfavorable** la gestión de la Secretaria Distrital de Ambiente debido a la falta de control y seguimiento a los puntos de extracción minera, la acción extemporánea en la aplicación de las normas, la no aplicación de sanciones, el bajo porcentaje de acogida de los conceptos técnicos por año, la no aplicación de forma oportuna de las recomendaciones producto de las visitas realizadas a los predios, son en términos generales las causas identificadas que conllevan a que existan debilidades en los resultados del control y seguimiento a las organizaciones mineras; que con las actividades realizadas no se está logrando el mejoramiento continuo de forma que se prevengan, minimicen, mitiguen o se corrijan de forma eficiente los daños que se presenten a los recursos naturales y al ambiente.

**Plan de Mejoramiento**

A fin de lograr que la labor de auditoría conduzca a que se emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, la entidad debe diseñar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas, en el menor

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

tiempo posible, documento que debe ser remitido a la Contraloría de Bogotá, a través del SIVICOF de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El plan de mejoramiento debe detallar las acciones que se tomarán respecto de cada uno de los hallazgos identificados, cronograma en que implementarán los correctivos, responsables de efectuarlos y del seguimiento a su ejecución, garantizando que busque eliminar la causa del hallazgo, que sea realizable, medible, contribuya a su objeto misional, propicie el buen uso de recursos públicos, el mejoramiento de la gestión institucional y atienda los principios de la gestión fiscal.

Igualmente, con respecto al plan de mejoramiento objeto de seguimiento, en caso de que exista, deberá indicársele al sujeto de control que en el plan de mejoramiento consolidado a presentar se retirarán las acciones cerradas, se mantendrán las que se encuentran en ejecución y las abiertas. Estas últimas tendrán un plazo máximo de implementación de 60 días.

De igual forma si como producto del seguimiento del plan de mejoramiento se concluyó que estas acciones no se cumplieron, dará lugar a requerimiento de explicaciones como inicio del proceso administrativo sancionatorio.

Bogotá, D. C, Mayo de 2013

**MARIA GLADYS VALERO VIVAS**  
Directora Sector Hábitat y Ambiente

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2. MARCO LEGAL

La preservación de los recursos naturales y del ambiente, vienen por mandato Constitucional, los artículos 8° y 95 numeral 8 de la Constitución Política, consagran que es obligación del Estado y de los particulares, proteger las riquezas naturales de la Nación; en el artículo 58 señala la prevalencia del interés general sobre el particular e igualmente señala que la propiedad además de tener una función social, le es inherente una función ecológica. En el Artículo 80. Establece que *“el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*, en el Artículo 332 señala que *“el Estado es propietario del subsuelo y de los recursos naturales no renovables, sin perjuicio de los derechos adquiridos y perfeccionados con arreglo a las leyes preexistentes”*.

Mediante Decreto 2811 de 1974, se dicta *“el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente”*.

En el año 1993, se expide la ley 99 *“Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”*.

La anterior Ley fue reglamentada por [el Decreto Nacional 1713 de 2002](#) ( que a su vez fue [Modificado por el Decreto Nacional 838 de 2005](#)), [Decreto Nacional 4688 de 2005](#), [Decreto Nacional 3600 de 2007](#), y [el Decreto Nacional 2372 de 2010](#)

Teniendo como punto de partida la Constitución Política de Colombia, y Centrándonos particularmente en el tema de la minería, las normas que se expidieron para regular esta actividad son las que se citan a continuación:

Resolución 0222 de 1994 *“Por la cual se determinan zonas compatibles para las explotaciones mineras de materiales de construcción en la Sabana de Bogotá y se dictan otras disposiciones”*. Por medio de la Resolución 249 de 1994, se realizan aclaraciones y mediante la Resolución 1277 del 26 de noviembre de 1996, fue modificada parcialmente.

Decreto 2636 de 1994: *“Legalización de explotaciones de hecho de la pequeña minería”*.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Decreto 501 de 1995: *“Por el cual se reglamenta la inscripción en el registro minero de los títulos para la exploración y explotación de minerales de propiedad nacional”.*

Decreto 1184 de 1995: Modifica la forma de pago del canon superficiario se hará en un plazo de diez días siguientes a la inscripción del Registro minero y luego cada año.

Decreto 1385 de 1995: Establece el mecanismo de conciliación para los eventos de superposiciones de áreas entre explotadores de hecho y títulos mineros otorgados.

Decreto 1481 de 1996: *Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 501 del 24 de marzo de 1995, en lo que respecta a la obtención previa de la licencia ambiental para la inscripción de los aportes en el Registro Minero Nacional.*

La [Ley 685 de 2001](#) *"Por la cual se expide el Código de Minas y se dictan otras disposiciones"*, este código tiene como objetivo *“fomentar la exploración técnica y la explotación de los recursos mineros de propiedad estatal y privada; estimular estas actividades en orden a satisfacer los requerimientos de la demanda interna y externa de los mismos y a que su aprovechamiento se realice en forma armónica con los principios y normas de explotación racional de los recursos naturales no renovables y del ambiente, dentro de un concepto integral de desarrollo sostenible y del fortalecimiento económico y social del país”*. fue modificada por [Ley 1382 de 2010](#), y esta a su vez fue reglamentada parcialmente por el decreto 2715 de 2010.

[Resolución 1197 de 2004](#) *"Por la cual se establecen las zonas compatibles con la minería de materiales de construcción y de arcillas en la Sabana de Bogotá, se sustituye la Resolución número 0813 del 14 de julio de 2004 y se adoptan otras determinaciones"*. El Consejo de Estado por medio de la Sala de lo Contencioso Administrativo - sección tercera, el 23 de junio de 2011, declaró nulos el artículo 1º y su parágrafo 3º, lo mismo que el parágrafo del artículo 2º de dicha resolución.

[Decreto 190 de 2004](#): *"Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales [619](#) de 2000 y [469](#) de 2003."*

[Resolución 5589 de 2011](#): *“Por la cual se fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

La Contraloría de Bogotá D.C., en desarrollo de su función constitucional y legal, y en cumplimiento de la Resolución Reglamentaria No. 030 del 28 de diciembre de 2012, Resolución Reglamentaria No. 015 del 15 de abril de 2013 y del "*Plan de Auditoría Distrital – PAD 2013*", practicó auditoría especial ante la Secretaría Distrital de Ambiente, con el objeto de evaluar la "*Gestión en el control y seguimiento de las explotaciones mineras de Bogotá durante el periodo de junio de 2008 a diciembre 31 de 2012*".

La auditoría especial muestra los resultados de la evaluación sobre la gestión adelantada por la Secretaría Distrital de Ambiente, en cuanto a la ejecución de las metas de los proyectos del Plan de Desarrollo "*Bogotá positiva: para vivir mejor*" y "*Bogotá Humana*", que tiene como fin el control y seguimiento a la explotación minera en Bogotá.

Igualmente con base en las recomendaciones y decisiones plasmadas en los últimos conceptos técnicos emitidos con ocasión a las visitas realizadas a los 108 predios, se verificó la eficacia en el cumplimiento de las actuaciones jurídicas y los actos administrativos contenidos en los expedientes que conforman la tabla en excel de las explotaciones mineras analizadas conforme a la muestra seleccionada; estableciendo si la SDA cuenta con una adecuada bases de datos y con los expedientes organizados y actualizados de las personas (naturales y jurídicas) que realizan explotación minera en el D.C.

Así mismo, se evaluaron las decisiones y acciones técnicas, ambientales, sociales y económicas, tomadas para la adecuada planeación, control y seguimiento a las actividades mineras en la ciudad, así como la adopción y grado de cumplimiento de los Planes de Manejo Ambiental - PMA y los Planes de Recuperación y Restauración Morfológica y Ambiental - PMRA.

La evaluación se hizo conforme a lo señalado en la normatividad, partiendo de un análisis de su legalidad en diversos aspectos, especialmente los relacionados con la tenencia de título, concesión, permiso o autorización de explotación minera y la realización de estas actividades en áreas compatibles con la minería; los resultados de los actos administrativos que ordenan la suspensión de actividades, cierres definitivos, ejecución de procesos sancionatorios, solicitudes, imposición de medidas preventivas y otras, las cuales hacen parte integral del control y seguimiento a la explotación del recurso minero.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con este informe se pretende dar a conocer los hallazgos evidenciados por el equipo auditor con el fin de que la administración tome las acciones pertinentes para que la gestión, control y seguimiento a la actividad minera, sea cada vez más eficiente de modo que se tomen medidas tendientes a prevenir, minimizar, mitigar o corregir los daños que se presenten a los recursos naturales y al ambiente.

### 3.1. EVALUACIÓN AL SISTEMA DE INFORMACIÓN, BASES DE DATOS Y EXPEDIENTES QUE SOPORTAN LAS ACTUACIONES

Para la evaluación del sistema de información, se tomó la tabla en excel “*Estado actual de las organizaciones con predios afectados por la actividad extractiva en el perímetro urbano de Bogotá D.C.*”, suministrado por la Secretaria Distrital de Ambiente mediante oficio con radicado No 2013EE031507 del 20 de marzo de 2013, en la cual se identifican para los 108 predios, los siguientes aspectos: Localidad, No. de expediente, organizaciones, dirección, propietario y/o representante Legal, C.C. y/o Nit, Título minero, certificado de registro minero, instrumento administrativo de control ambiental PMA y/o PMRRA, estado actual, pago por evaluación PMA y/o PMRRA, pago por seguimiento PMA y/o PMRRA y autoridad ambiental competente para el control y seguimiento,. Así mismo aportaron el archivo “*Sanciones Minería – Marzo.xls*”, que contiene la relación de los procesos sancionatorios fallados a las industrias mineras.

Igualmente, en la sesión de presentación de la gestión realizada por la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de marzo 22 de 2013, aportaron el archivo de los procesos sancionatorios en curso aperturados en las vigencias 2010, 2011, 2012 y 2013.

Una vez analizados los contenidos de estas bases de datos, se evidenciaron los siguientes hallazgos:

3.1.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la debilidad del sistema de información para el control y seguimientos a las industrias mineras – Tabla en excel “*Estado actual de las organizaciones con predios afectados por la actividad extractiva en el perímetro urbano de Bogotá D.C.*”:

1. Para ninguno de los 108 puntos de extracción minera se relaciona si su ubicación corresponde o no a zona compatible con la explotación minera de conformidad con la Resolución 222 de 1994.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2. Para los siguientes 9 casos no se relaciona ni el número de la cedula de ciudadanía o del Nit del propietario u organización que realiza o realizó la explotación minera. Cantera Santa Rita - Sector Cerros del Diamante, Chircal Jacinto Riaño y Marcos Méndez, Chircal Enrique Muñoz y Marina Cobos, Chircal Marcos Fidel Jiménez Palacio, Predio la Perdigona, Tejares del Oriente Ltda. - PAC LTDA, Ladrillera Furatena, Cantera Bosques del Mirador y Arenera El Codito Ltda.
3. Para los siguientes 6 casos no se registra acción alguna frente a la solicitud, devolución o adopción del instrumento Administrativo de Control Ambiental, ya sea Plan de Manejo Ambiental - PMA o el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental - PMRRA, según corresponda. Canteras Unidas La Esmeralda , Cantera Cerro Colorado - Torre de Energía de Alta Tensión, Cantera Santa Rita - Sector Cerros del Diamante, Cantera Santa Rita -Sector Ismael Perdomo , Chircal José Jiménez y Predio Aguas limpias
4. Para 12 de los 108 puntos de extracción minera, no se registra el número, fecha y conclusión del último concepto técnico expedido, de lo que se podría inferir o que no se registró o que nunca ha sido objeto de visita técnica. Canteras Unidas La Esmeralda, Central de Mezclas S.A. - Cemex S.A., Fábrica de Tubos Santa Isabel, Ladrillera El Monasterio, Ladrillera Prisma S.A., Ladrillera Los Cerezos, Ladrillera San Roque, Ladrillera Alemana S.A., Ladrillera Zigurat S.A., Ladrillera Helios S.A., Ladrillera Los Tejares Ltda. y Ladrillera Yomasa S.A.
5. En ninguno de los 108 casos se registra la fecha en que fue notificada y ejecutoriada la última resolución expedida por la SDA, para establecer la obligatoriedad legal que implican las mismas.
6. Para los siguientes 67 puntos de extracción minera, en el campo “*INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA*” registran “*Requerido el PMRRA*”, sin embargo no relacionan el número y fecha de expedición, notificación y ejecutoría de la resolución mediante la cual la SDA exige la presentación e implementación del instrumento Administrativo de Control Ambiental y las acciones posteriores realizadas.

**CUADRO No. 2**

**PREDIOS MINEROS EN LOS CUALES NO SE RELACIONA EL NÚMERO Y FECHA DE EXPEDICIÓN Y DE NOTIFICACIÓN Y EJECUTORÍA DE LA RESOLUCIÓN QUE EXIGE LA PRESENTACIÓN DEL INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. EXP.	LOCALIDAD	ORGANIZACIONES	DIRECCIÓN
1	DM-06-02-232 1738/02	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Caolín San Joaquín	Avenida El Mochuelo No. 81A-38 Sur.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. EXP.	LOCALIDAD	ORGANIZACIONES	DIRECCIÓN
2	DM-06-02-231 1737/02 C	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Sologres	Diagonal 80C No. 17F-57 Sur / Calle 80B No. 17- 33 Sur
3	DM-06-97-250	CIUDAD BOLÍVAR	Predio Equipos Universal & Cía. Ltda...	Kilometro 7 Vía al Llano (Entrada al Relleno Sanitario de Doña Juana)
4	DM-06-02-137 1736/02 C	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Recebera La Esperanza	Transversal 40B No. 70B – 30 Sur
5	DM-06-CAR 18879	CIUDAD BOLÍVAR	Predio Yerbabuena	Kilometro 7 Vía al Llano (Entrada al Relleno Sanitario de Doña Juana)
6	DM-06-02-126 DM-08-04-754	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera La Piscinga	Diagonal 69 Sur No. 20B-10 Interior No. 1. (Parte alta del barrio los Sauces del Recuerdo).
7	DM-06-02-136 DM-08-04-512	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Villa Gloria	Carrera 18Z No. 69C- 26 Sur
8	DM-06-02-138 DM-08-04-755	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Los Sauces - Cerrito.	Calle 68D Sur No. 19-19
9	DM-06-02-630 DM-08-04-759	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Santa Helena	Trasversal 18R No. 69N - 02 Sur
10	DM-06-02-150 DM-08-04-513	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera El Volador	Calle 69 L No. 20-01 Sur.
11	DM-06-97-249 DM-08-04-760	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Limas	Diagonal 70X Sur No. 26C – 01
12	DM-06-02-139 DM-08-04-757	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Arenera Las Tolvas	Transversal 18 R No. 69R - 02 Sur / El arenal Puente. Lote 4 Hacienda Madrid (Costado Este del barrio El Mirador).
13	DM-06-02-128 DM-08-04-516	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Jorge Monastoque	Carrera 26C No. 71G - 01 Sur
14	DM-06-02-146 DM-08-04-515	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera El Porvenir	Carrera 26 C No. 73A - 01 Sur. Interior 01 / Carretera a Quiba No. 50-49
15	DM-06-02-125 DM-08-04-753	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Juan José Borda	Diagonal 74B Bis A Sur No. 26C - 12 / Carretera a Quiba No. 50-49
16	DM-06-02-124	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera La Quebrada	Calle 73 D Bis Sur No. 26 F - 07 / Carretera a Quiba No. 50-49
17	DM-06-02-127 DM-08-04-514	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Humberto Abella	Diagonal 77 Sur No. 25 A 13 / Carretera a Quiba No. 50-49
18	DM-06-02-129	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Víctor Monastoque	Carrera 26C No. 75C - 98 Sur
19	DM-06-97-145 DM-08-04-758	USME	Fábrica de Tubos Santa Isabel	Carrera 5 E No. 74F-53 Sur / Calle 74F S No. 4C-30 E
20	DM-06-97- 076	USME	Ladrillera Morales	Carrera 10 E No. 84-00 Sur
21	DM-06-97- 172	USME	Ladrillera Roa	Transversal No. 6C-10. Interior 19 / Lote 39 Parcela La Fiscala

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. EXP.	LOCALIDAD	ORGANIZACIONES	DIRECCIÓN
22	DM-06-97-077 DM-08-04-510	USME	Ladrillera El Rosal	Transversal 6 Bis E No. 81 A-02 Sur
23	DM-06-02- 573	USME	Ladrillera Los Cerezos	Lote 6 La Fiscala
24	DM-06-02-174	USME	Ladrillera San Roque	Lote 28 Parcela La Fiscala
25	DM-06-97- 175	USME	Ladrillera La Sexta	Calle 6 No. 31C-75 / Lote 49 Parcela La Fiscala
26	DM-06-04-694 DM-08-02-131 C	USME	Chircal José García	Calle 54B Sur No. 2C-14 E / Diagonal 55A Sur No. 4-74 E. Barrio La Fiscala
27	DM-06-04-695 DM-08-02-130 C	USME	Chircal Samuel Casallas	Carrera 4 E No. 60-06 Sur. Barrio La Fiscala
28	DM-06-04-676 DM-08-02-133 C	USME	Chircal Isidro Galindo	Calle 63 S No. 4-76. Barrio La Fiscala
29	DM-06-02-141	USME	Chircal Teresa Silva	El Volador Lote 28 La Fiscala
30	DM-06-02-145	USME	Chircal Luciana Rodríguez	La Carolina - Puente El Chital / Transversal 4 Bis Este No. 64-25 Sur. Interior 1.
31	DM-06-02-143	USME	Ladrillera El Rubí	Pte. Lote 48 Parcela 5 La Fiscala
32	DM-06-03-119	USME	Arenera San Germán	Carrera 11A Este No. 74-61 Sur
33	DM-06-04-740	USME	Chircal Jacinto Riaño y Marcos Méndez	Carrera 2A Este No. 65F-06 Sur
34	DM-06-04-741	USME	Chircal Enrique Muñoz y Marina Cobos	Carrera 2A Este No. 65F-80 Sur
35	SDA-08-08-3936	USME	Chircal Marcos Fidel Jiménez Palacio	Carrera 2A Este con Calle 65F Sur
36	SDA-08-08-2449	USME	Predio La Perdigona	Avenida Calle 71 Sur con 31. Autopista Al Llano
37	DN-06-97-242	USME	Holcim Colombia S.A.	Avenida Caracas No. 72-05 Sur
38	DM- 06-97-179 368/02C	SAN CRISTOBAL	Ladrillera Montebello	Avenida carrera 13A Este No. 28 - 30 Sur
39	DM-06-97-144 DM-06-02-397C	SAN CRISTOBAL	Industria Cerámica de Gres Arevalo Prieto Ltda. "Incegrap Ltda"	Carretera Oriente No. 31-20 Sur / Avenida Carrera 13 A E No. 31 -76 S
40	DM-06-97-517 <sup>a</sup>	SAN CRISTOBAL	Tejares del Oriente Ltda. - PAC Ltda. - Pac LTDA	Carretera Oriente. No. 32-30 Sur / Avenida Carrera 13 Este No. 18-54 Sur Interior No. 1
41	DM-06-98-38	SAN CRISTOBAL	Chircal El Triunfo	Carretera Oriente No. 31-20 S Interior 16 / Carrera 16 Este No. 20-85 Sur
42	DM-06-97-154	SAN CRISTOBAL	Ladrillera Furatena	Diagonal 61 S No. 8-76 E

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	No. EXP.	LOCALIDAD	ORGANIZACIONES	DIRECCIÓN
43	DM-06-03-053	SAN CRISTOBAL	Inversiones Colcerama	Carretera Oriente No. 31-20 / 30-60 Sur / Avenida Carrera 13 A Este No. 30-28 Sur
44	DM-06-02-167	SAN CRISTOBAL	Chircal Chavocar	Carretera Oriente No. 31-90 S. Interior 9
45	DM-06-99-152, DM-08-97-926 CAR-1001-762-3163	SAN CRISTOBAL	Industria Extractiva y/o Chircal José A. Peñaloza	Carretera Oriente, Kilometro 2 No. 31-90 Sur / Avenida Carrera 12 Este No. 32-08 Sur
46	DM-06-97-196	SAN CRISTOBAL	Fábrica de Tubos San Marcos	Carretera Oriente No. 20-96 Sur y/o Avenida Carrera 3A No. 18-78 Sur, Interior 1.
47	DM-06-02-401	SAN CRISTOBAL	Chircal los Pinos - Los Pinitos	Carretera Oriente No. 35-90 Sur. Interior 6.
48	DM-06-07-2012	URIBE URIBE	Fundación Centro de Trabajo Social Los Chircales	Calle 49D S No. 14A-16
49	DM-06-07-2013	URIBE URIBE	Chircal Griselio Castillo	Calle 49D S No. 14A-28
50	DM-06-07-1996	URIBE URIBE	Chircal Abel Castillo	Carrera 15 No. 48K-28 S
51	DM-06-07-2014	URIBE URIBE	Chircal Eccehomo Castillo	Carrera 15 No. 48K-26 S
52	DM-06-07-1993	URIBE URIBE	Chircal Alberto Camacho	Carrera 5 No. 48K-24 S
53	DM-06-07-2006	URIBE URIBE	Chircal Vicente Torres	Calle 49F S No. 14A-18
54	DM-06-07-2011	URIBE URIBE	Chircal Carlos Miranda	Diagonal 49F S No. 14B- 60
55	DM-06-07-2024	URIBE URIBE	Chircal Manuel Guevara	Calle 48K S No. 14B-01
56	DM-06-07-2022	URIBE URIBE	Chircal Marcos Fidel Gil	Diagonal 49D S No. 16A-61
57	DM-06-07-2019	URIBE URIBE	Chircal Tiberio Alarcón	Diagonal 49D S No. 16A-15
58	DM-06-07-2023	URIBE URIBE	Chircal Carlos Blandón	Calle 48K S No. 15-17
59	DM-06-07-2026	URIBE URIBE	Chircal Mario Díaz	Carrera 6 No. 49D-02S
60	DM-06-07-2021	URIBE URIBE	Chircal Daniel Tenjo Fonseca	Diagonal 49D S No. 16A- 93
61	DM-06-07-1997	URIBE URIBE	Chircal Germán Pardo Pardo	Diagonal 49 Sur No. 14A-35
62	DM-06-07-2020	URIBE URIBE	Chircal Salvador Fino Castellanos	Carrera 13 Bis No. 48D- 25 S
63	DM-06-07-2018	URIBE URIBE	Chircal María Rubiano	Carrera 13 Bis No. 48D- 31 Sur. Interior 2
64	DM-06-97-59 1412/02 C	USAQUEN	Cantera Servita Asociados	Avenida Carrera 7 No. 165-40
65	DM-06-67-98	USAQUEN	Cantera La Esperanza	Avenida Carrera No. 8 167-45
66	DM-06-02-510	USAQUEN	Cantera Bosques del Mirador	Lote El Porvenir
67	SDA-06-2012-265	USAQUEN	Arenera El Codito Ltda.	Carrera 6 No. 175-16

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Fuente: archivo *Estado actual de las organizaciones con predios afectados por la actividad extractiva en el perímetro urbano de Bogotá D.C.*

7. No se asocian los contratos de prestación de servicios suscritos con los puntos de explotación minera sobre los cuales actuaron para establecer la cobertura en el control sobre los mismos.

Por lo anterior, se puede concluir que a pesar que la SDA, tiene una tabla en excel en la cual relaciona algunos aspectos de los predios mineros, no cuenta con un sistema de información completo que permita realizar la trazabilidad de cada una de las actuaciones sobre los predios mineros del Distrito Capital, toda vez que haría falta información como:

- Legalidad de los predios.
- Programación y/o cronograma de seguimientos.
- Seguimientos a las recomendaciones productos de las visitas o conceptos técnicos.
  - Actuaciones jurídicas relacionadas son las recomendaciones de los técnicos

Al no contar la SDA con un sistema de información completo, se corre el riesgo que los seguimientos y controles no realicen en forma oportuna, las recomendaciones de los conceptos técnicos no sean implementadas, debido a que no se tiene la información a mano de cada uno de los predios mineros del Distrito Capital.

En consecuencia se evidencia incumplimiento de los artículos 1º, 2º y 4º de la ley 87 de 1993 y se transgrede la Ley 734 de 2000.

3.1.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por la debilidad del sistema de información de los procesos sancionatorios adelantados producto del control y seguimientos a las industrias mineras – Tabla en excel de Expedientes - *“Sanciones Minería – Marzo.xls”*

Verificado el contenido del archivo de la tabla en excel *“Sanciones Minería – Marzo.xls”*, se encontró que en 16 de los 19 predios sancionados reportados por la SDA, se dejaron campos vacíos como se aprecia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 3  
CAMPOS SIN DILIGENCIAR TABLA EN EXCEL *Sanciones Minería –Marzo.xls*”**

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Nº	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	CAMPOS SIN DILIGENCIAR SEGÚN MT
1	Ciudad Bolívar	Cantera la Piscinga	- Fecha de Notificación de la Resolución 56 de 2013 por la cual se declaró la caducidad de la facultad sancionatoria - Fecha de Ejecutoria de la Resolución 56 de 2013.
2	Ciudad Bolívar	Cantera Villa Gloria	- Fecha de Ejecutoria de la Resolución 1261 de 2012.
3	Ciudad Bolívar	Cantera Limas	- Fecha de pago y No. recibo, esto en la parte de CUENTA Y VALOR DE LA CONSIGNACION MEDIANTE EL CUAL SE PAGO LA MULTA - Valor total consignado
4	Ciudad Bolívar	Cantera José Monastoque	- Fecha de Ejecutoria Resolución 633 del 30/03/2007. - Fecha de pago y No. recibo, esto en la parte de CUENTA Y VALOR DE LA CONSIGNACION MEDIANTE EL CUAL SE PAGO LA MULTA - Valor total consignado
5	Ciudad Bolívar	Cantera El Porvenir	- Fecha de Ejecutoria de la Resolución 5265 de 2010.
6	Ciudad Bolívar	Cantera Juan José Borda	- Fecha de Notificación de la Resolución 55 de 2013 por la cual se confirma la multa. - Fecha de Ejecutoria de la Resolución 55 de 2013. - Fecha de oficio del segundo envío a Ejecuciones Fiscales, y No del oficio segundo envío a Ejecuciones Fiscales, esto en la parte de los CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCIÓN A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD.
7	Ciudad Bolívar	Cantera Humberto Abella	Fecha de oficio de devolución, Número de oficio de devolución, Fecha de oficio del segundo envío a Ejecuciones Fiscales y No del oficio segundo envío a Ejecuciones Fiscales, esto en la parte de los CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCIÓN A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD.
8	Usme	Fábrica de Tubos Santa Isabel	Fecha de oficio de devolución, Número de oficio de devolución, Fecha de oficio del segundo envío a Ejecuciones Fiscales y No del oficio segundo envío a Ejecuciones Fiscales, esto en la parte de los CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCIÓN A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD.
9	Usme	Ladrillera El Rosal	Fecha de oficio de devolución, Número de oficio de devolución, Fecha de oficio del segundo envío a Ejecuciones Fiscales y No del oficio segundo envío a Ejecuciones Fiscales, esto en la parte de los CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCIÓN A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD.
10	Usme	Ladrillera San Roque	- N° y Fecha, esto en la parte de la Resolución que Resuelve el Recurso (decisión de confirmación, modificación o revocatoria de la multa). - Fecha de oficio de devolución, Número de oficio de devolución, Fecha de oficio del segundo envío a Ejecuciones Fiscales y No del oficio segundo envío a Ejecuciones Fiscales, esto en la parte de los CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCIÓN A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD. - Fecha de Notificación (dentro de los 5 días hábiles a la expedición) - Fecha de Ejecutoria.
11	Usme	Chircal Teresa Silva	- Fecha de Ejecutoria de la Resolución 5376 de 2013 por la cual se declaró la caducidad de la facultad sancionatoria.
12	San	Industria	- Fecha de oficio de devolución, Número de oficio de devolución,

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

N°	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	CAMPOS SIN DILIGENCIAR SEGÚN MT
	Cristóbal	Cerámica de Gres Arévalo Prieto Ltda. "Incegrap Ltda."	Fecha de oficio del segundo envío a Ejecuciones Fiscales y No del oficio segundo envío a Ejecuciones Fiscales, esto en la parte de los CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCIÓN A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD. - Fecha de Ejecutoria.
13	San Cristóbal	Industrias DE Tubos El Tabor Ltda.	- Fecha de oficio de devolución, Número de oficio de devolución, Fecha de oficio del segundo envío a Ejecuciones Fiscales y No del oficio segundo envío a Ejecuciones Fiscales, esto en la parte de los CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCIÓN A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD.
14	San Cristóbal	Chircal El Triunfo	- Fecha de Ejecutoria de la Resolución 1208 de 2012 por la cual se declaró la caducidad de la facultad sancionatoria.
15	San Cristóbal	Fábrica de Ladrillos El Progresos E.U.	- Fecha de Notificación (dentro de los 5 días hábiles a la expedición) - Fecha de Ejecutoria. - Fecha de oficio de devolución, Número de oficio de devolución, Fecha de oficio del segundo envío a Ejecuciones Fiscales y No del oficio segundo envío a Ejecuciones Fiscales, esto en la parte de los CASOS EN QUE SE REMITIO LA RESOLUCIÓN A COBRO COACTIVO A LA OEF SHD.
16	Usaquén	Cantera El Cedro - San Carlos	- Fecha de Notificación de la Resolución 2675 de 2007 por medio de la cual Revoco la Resolución 1858 de 2007. - Fecha de Ejecutoria de la Resolución 2675 de 2007.

Fuente: "Sanciones Minería –Marzo.xls". Elaboró grupo auditor

En este formato se observa que se encuentran campos vacíos y no es claro, si se debe a que no se ha realizado ninguna actuación o a que no se han efectuado los registros.

La falta de adopción de procedimientos adecuados para establecer la estructura de la tabla en excel mínima que permita realizar una evaluación y verificación, así como una buena coordinación y la programación de actuaciones oportunas entre un concepto técnico y los actos administrativos, trae como consecuencia que no se lleve un control adecuado de los procesos sancionatorios y por tanto estos se dilaten, caduquen o se presente la declaratoria de pérdida de fuerza ejecutoria.

Con base en lo anterior, se evidencia incumplimiento de los artículos 1º, 2º y 4º de la ley 87 de 1993 y transgrede la Ley 734 de 2000.

3.1.3. Hallazgo administrativo, por la desactualización del sistema de información que no permite realizar la trazabilidad en las actuaciones que se realizan a los predios mineros en el Distrito Capital.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo a la tabla en excel suministrada por la entidad con el nombre de “Estado actual de las organizaciones con predios afectados por la actividad extractiva en el perímetro urbano de Bogotá D.C.” y comparando esta información con los últimos conceptos técnicos suministrado por la SDA, se encontraron las siguientes inconsistencias:

- Se registran 4 industrias mineras inactivas, que revisados los últimos conceptos técnicos suministrados por la Secretaria Distrital de Ambiente aparecen como activas, como se aprecia a continuación.

**CUADRO No. 4  
COMPARACIÓN “ESTADO ACTUAL”, TABLA EN EXCEL ESTADO ACTUAL DE LAS ORGANIZACIONES CON PREDIOS AFECTADOS POR LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA EN EL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ D.C. VS CONCEPTOS TÉCNICOS**

No.	LOCALIDAD	ORGANIZACIONES	ESTADO ACTUAL SEGÚN TABLA	ESTADO ACTUAL DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS TÉCNICOS
1	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera El Porvenir	INACTIVA	ACTIVA de acuerdo al concepto técnico No. 06167 del 29 de agosto de 2012
2	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Juan José Borda	INACTIVA	ACTIVA de acuerdo al concepto técnico No. 08796 del 12 de diciembre de 2012
3	USME	Chircal Enrique Muñoz y Marina Cobos	INACTIVA	ACTIVA de acuerdo al concepto técnico No.21271 del 30 de noviembre de 2011
4	SAN CRISTÓBAL	Fábrica de Tubos San Marcos	INACTIVA	ACTIVA de acuerdo al concepto técnico No. 00222 del 15 de enero de 2013

Fuente: archivo *Estado actual de las organizaciones con predios afectados por la actividad extractiva en el perímetro urbano de Bogotá D.C.* – Conceptos técnicos SDA Elaboro Grupo Auditor.

- En lo que respecta al instrumento administrativo de control ambiental PMA Y/O PMRRA, la información reportada no coincide como se puede apreciar en el siguiente cuadro.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO No. 5**

**COMPARACIÓN “INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA” TABLA EN EXCEL ESTADO ACTUAL DE LAS ORGANIZACIONES CON PREDIOS AFECTADOS POR LA ACTIVIDAD EXTRACTIVA EN EL PERÍMETRO URBANO DE BOGOTÁ D.C. VS CONCEPTOS TÉCNICOS**

No.	LOCALIDAD	ORGANIZACIONES	INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA SEGÚN TABLA	INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS TÉCNICOS
1	CIUDAD BOLÍVAR	Trituradora Silva & Báez	Mediante las Resoluciones Nos. 1552 del 31/10/2003 y 0382 del 10/04/2006 se estableció el PMRRA	En la actualidad se encuentra vencido desde el 04 de noviembre de 2007.
2	CIUDAD BOLÍVAR	Canteras Unidas La Esmeralda		No cuenta con PMRRA/PMRA/PMA,
3	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Cerro Colorado - Torre de Energía de Alta Tensión		No cuenta con PMRRA/PMRA/PMA
4	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Santa Rita - Sector Cerros del Diamante		No cuenta con PMRRA/PMRA/PMA
5	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Santa Rita -Sector Ismael Perdomo		Este predio no aplica a la presentación de PMRRA/PMA/PMRA ya que no hay evidencia de áreas explotadas, por el deslizamiento El Espino y en la tabla no se encuentra información alguna.
6	USME	Ladrillera Arquigres Ltda.	Mediante la Resolución No. 7519 del 06/12/2010, se establece el PMRRA.	Este predio no cuenta con PMRRA/PMA/PMRA, se encuentra vencido desde el año 2011.
7	USME	Ladrillera Los Olivares Ltda.	Mediante la Resolución No. 7518 del 06/12/2010, se establece el PMRRA.	TIENE EL PMRRA PERO SE ENCUENTRA VENCIDO
8	USME	Ladrillera Alemana S.A.	Mediante la Resolución No. 4766 del 17/06/2010, se establece el PMA	Tiene el PMA no se encuentra en firme
9	USME	Ladrillera El Rogal	Mediante el Auto No. 137 del 06/02/2013, se inicia un trámite ambiental para la evaluación del PMRRA.	Presento el PMRRA PERO NO HA SIDO APROBADO
10	USME	Ladrillera Zigurat S.A.	Mediante la Resolución No. 5762 del 16/07/2010, se establece el PMA	TIENE PMA PERO NO SE ENCUENTRA EN FIRME
11	USME	Ladrillera Alemana S.A.	Mediante la Resolución No. 4766 del 17/06/2010, se establece el PMA	Tiene el PMA no se encuentra en firme
12	USME	Chircal José Jiménez		No tiene el PMRRA
13	URIBE URIBE	Chircal Griselio Castillo	Requerido el PMRRA	Este predio no aplica para la presentación de PMRRA/PMRA/PMA ya que no existen remanentes de actividad

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	LOCALIDAD	ORGANIZACIONES	INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA SEGÚN TABLA	INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA DE ACUERDO A LOS CONCEPTOS TÉCNICOS
				minera y por esta razón no es necesaria la presentación de estos
14	URIBE URIBE	Chircal Abel Castillo	Requerido el PMRRA	Este predio no aplica para la presentación de PMRRA/PMRA/PMA ya que no existen remanentes de actividad minera y por esta razón no es necesaria la presentación de estos
15	URIBE URIBE	Chircal Eccehomo Castillo	Requerido el PMRRA	Este predio no aplica para la presentación de PMRRA/PMRA/PMA ya que no existen remanentes de actividad minera y por esta razón no es necesaria la presentación de estos
16	USAQUEN	Cantera Kadas S.A.	Mediante la Resolución No. 255 del 03/02/2000, se establece el PRMA	Se encuentra vencido desde el 15 de Octubre 2005.
17	USAQUEN	Cantera Cerro e Ibiza	Presento el PMRRA y se encuentra en evaluación técnica	PMRRA aprobado porque cumplía con los términos de referencia establecidos por la SDA
18	SANTAFE	Predio Aguas limpias		No se le ha solicitado un PMRRA/PMA/PRMA

Fuente: archivo *Estado actual de las organizaciones con predios afectados por la actividad extractiva en el perímetro urbano de Bogotá D.C.* – Conceptos técnicos SDA

En conclusión, de la comparación de la información suministrada en el archivo *“Estado actual de las organizaciones con predios afectados por la actividad extractiva en el perímetro urbano de Bogotá D.C.”* y los conceptos técnicos, se puede concluir que la información no es confiable, no se encuentra actualizada, situación que no permite que se conozca con total certeza la estado de cada uno de los predios mineros.

Lo anterior puede influir para que no se tomen oportunamente las acciones, que permitan que la gestión, los controles y seguimientos en los predios mineros, sean eficientes.

Con base en lo anterior, se evidencia incumplimiento de los artículos 1º, 2º y 4º de la ley 87 de 1993.

### 3.2. AUDITORIA AL PLAN DE DESARROLLO

Para realizar esta evaluación se consideraron los dos último Planes de Desarrollo *“BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”* ejecutado entre junio de 2008 y junio de 2012 y *“BOGOTA HUMANA”* en lo correspondiente al segundo semestre de 2012.

#### 3.2.1. Plan de Desarrollo *“BOGOTÁ POSITIVA: PARA VIVIR MEJOR”*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con base en lo anterior, se evidencia incumplimiento de los literales f) y j) del artículo 3° de la Ley 152 de julio 15 de 1994 y los artículos 1°, 2° y 4° de la ley 87 de 1993.

Mediante Acuerdo 308 de 2008 se aprobó el Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”*, y a través del cual la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, desarrolló su gestión en este cuatrenio.

El Plan de Desarrollo está integrado por: El Objetivo General del Plan; los Principios de Política Pública y de Acción; los Objetivos Estructurantes; las Metas de Ciudad y los Proyectos; el Programa de Ejecución del POT y las instancias y mecanismos de coordinación. Cada *“Objetivo Estructurante”*, se conforma por Programas. El artículo 1°, del Acuerdo 308 de 2008 estableció como Objetivo General, del Plan de Desarrollo *“(…) afianzar.... Una ciudad responsable con el ambiente e integrada con su territorio circundante, con la nación y con el mundo.”*

El Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”*, se compone de siete (7) Objetivos Estructurantes, los cuales están integrados por 32 Propósitos, 40 Estrategias; 52 Programas, 195 Proyectos de PDD, 645 Metas de Proyecto, 749 Indicadores y 276 Líneas Base.

Los siete *Objetivos Estructurantes*, del Plan son: *“1. Ciudad de Derechos; 2. Derecho a la Ciudad; 3. Ciudad Global; 4. Participación; 5. Descentralización; 6. Gestión Pública Efectiva y Transparente; y 7. Finanzas Sostenibles”*.

El Plan de Desarrollo *“Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”* contempla igualmente 84 metas de ciudad y 29 principios de política pública y de acción dentro de los cuales, en lo pertinente al Sector Ambiente, se incluyó el No. 10: *Sostenibilidad*, el que busca atender las necesidades de la población sin poner en riesgo el bienestar de las generaciones futuras y el No. 19: *Ambiente sano y sostenible*, que pretende la preservación, recuperación conservación, uso sostenible y disfrute así como la garantía para el acceso público y democrático de los recursos naturales.

**3.2.1.1. Proyecto 572 – Meta 2 *“Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor”*:**

Dentro del Objetivo Estructurante 02 que corresponde: *Derecho a la Ciudad*, Programa 20 *Ambiente Vital*, se adoptó el Proyecto 572: *Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano*.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

El objetivo general: es el de Desarrollar acciones para el mejoramiento de los parámetros de la calidad del agua, control a la actividad minera, gestión de residuos y la calidad del aire en el Distrito Capital.

De conformidad con el Plan de Acción 2008 – 2012 a través de la meta 2 la SDA se comprometió a “Realizar 5 estudios de alternativas para promover la recuperación de zonas afectas con actividad minera en el Distrito”, esta meta se programo para ser ejecutada en el año 2008 y a diciembre de 2012 presenta el estado de “Finalizada – No continua”.

**3.2.1.1.1. Hallazgo administrativo, por el incumplimiento en la meta 2 del proyecto 572 del plan de desarrollo Bogotá Positiva.**

La ejecución de la meta 2 contó con un presupuesto inicial de \$177.0 millones para la vigencia de 2008, para lo cual presentaron una ejecución de \$152.0 millones que en función a la suscripción de compromisos corresponde a una ejecución del 85.88%.

Para efectos de dar cumplimiento a esta meta, el 16 de diciembre de 2008 se suscribió el convenio 034 con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca por la suma de \$132 millones, el cual se inicio solo hasta mayo 4 de 2009 y al finalizar en el 2011 según este informe de auditoria y tal como se detallara mas adelante, se termino en el 2011 sin presentar ejecución y a pesar de ello se reporta un cumplimiento del 100% para la vigencia 2008, lo cual denota una inexactitud total al respecto por parte de la SDA.

Con respecto al reporte de la ejecución física se encontró:

**CUADRO NO. 6  
AVANCE FÍSICO PROYECTO 572 META 02**

No	NOMBRE DE LA META		Vigencia 2008			Resultado Evaluación Proceso Auditor	
			Programado	Ejecutado	%	Observación	% Cumplimiento
2	“Realizar 5 estudios de alternativas para promover la recuperación de zonas afectadas con actividad minera en el Distrito”.	Magnitud	0.50	0.50	100.00	Los resultados no se reflejan en la vigencia por cuanto los contratos se ejecutaron a partir de 2009. Por tanto el avance y el % de cumplimiento son nulos.	0

Fuente: Plan de Acción 2008 – 2012 Secretaría Distrital de Planeación Elaboró: Equipo Auditor

Siguiendo con las inexactitudes reportadas en el Plan de Acción, para esta meta presentan la ejecución de la meta física en un 100%, cuando a la fecha y por

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

conducto del convenio citado no se cuenta con un producto que respalde la afirmación realizada por la SDA.

Es de anotar, que para esta meta en los años siguientes del Plan de Desarrollo “*Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor*” no se le asignaron más recursos.

Debido a la falta de control esta meta presentó una ejecución del 0%, lo que trae como consecuencia que la gestión de la SDA no sea eficaz.

Con base en lo anterior, se evidencia incumplimiento de los literales f) y j) del artículo 3° de la Ley 152 de julio 15 de 1994 y los artículos 1°, 2° y 4° de la ley 87 de 1993.

3.2.1.2. Proyecto 572 – Meta 10 “*Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor*”:

De conformidad con el Plan de Acción 2008 – 2012 a través de la meta 10 la SDA se comprometió a “*Caracterizar en 5 localidades del Distrito zonas afectadas por actividad minera y promover su recuperación*”, esta meta se programo para ser ejecutada entre el año 2008 y el 2012.

3.2.1.2.1. *Hallazgo administrativo, por el incumplimiento en la meta 10 del proyecto 572 del Plan de desarrollo Bogotá Positiva.*

La ejecución de la meta 10 se ve reflejada en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 7**  
**EJECUCIÓN DE RECURSOS PROYECTO 572 META 10**

Millones de pesos corrientes

Vigencia	Presupuesto programado	Presupuesto Ejecutado	% Ejecución
2009	\$ 346.7	\$346.7	100.0
2010	\$ 460.2	\$460.2	100.0
2011	\$ 521.1	\$521.1	100.0
2012	\$ 571.9	\$318.7	56

Fuente: Plan de acción 2008-2012 con corte a 31-12-12: Elaboró Grupo Auditor

En el siguiente cuadro, se analizan los resultados de la evaluación realizada al cumplimiento de la ejecución física de la meta 10 establecida para el proyecto 572

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

**CUADRO No. 8  
Avance Físico Proyecto 572 Meta 10**

VIGENCIA	NOMBRE DE LA META	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	ACTIVIDADES DESARROLLADAS SEGÚN LA SDA	RESULTADO EVALUACIÓN PROCESO AUDITOR	
						OBSERVACIÓN	% CUMPLIMIENTO
2009	<i>“Caracterizar en cinco localidades del Distrito zonas afectadas por actividad minera y promover su recuperación.”</i>	2.50	2.50	100.00	Los recursos se comprometieron en 11 contratos de prestación de servicios, y 13 adiciones, donde se incluye 2 adiciones de los contratos 379 y 517 los cuales se suscribieron durante la vigencia 2008.	Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar para el cumplimiento de esta meta eran: 1. control y seguimiento a los PMA y PMRRA, 2. verificación de monto de regalías y 3. Promover alternativas de recuperación ambiental; se evaluó la gestión de la SDA, y se observó que en la actividad 1 se cumplió en un 66% y las actividades 2 y 3, no se ejecutaron.	22
2010	<i>“Caracterizar en cinco localidades del Distrito zonas afectadas por actividad minera y promover su recuperación.”</i>	2.90	2.88	99.31	Los recursos se comprometieron en 19 contratos de prestación de servicios, y 16 adiciones. Dentro de las actividades realizadas para esta vigencia 2010 están la realización de 154 visitas y 129 conceptos técnicos. La de realizar la verificación de montos de explotación al 100% de los títulos mineros vigentes en el D.C. Se determinaron los volúmenes de explotación de los 18 títulos mineros legales vigentes localizados en Bogotá D.C.	Para esta vigencia se suscribieron 19 contratos y 16 adiciones por valor de \$460.224.400.  De los 129 conceptos técnicos realizados, se acogieron jurídicamente 75 según reporte de la SDA, lo que equivale a 58%	52
2011	<i>“Caracterizar en cinco localidades del Distrito zonas afectadas por actividad minera y promover su recuperación.”</i>	5.0	5.0	100	Los recursos se comprometieron en 20 contratos de prestación de servicios y una adición. De acuerdo a información de la SDA, se realizaron Ciento cincuenta y dos (152) visitas técnicas y Ciento veintinueve (129) Conceptos técnicos para el 2011. Se realizaron once (11) levantamientos topográficos para la verificación de los montos de explotación. Se evaluaron 11 radicaciones concernientes a PMA y PMRRA. Se emitieron 2 Conceptos de seguimiento ambiental a los predios de las	Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar para el cumplimiento de esta meta eran: 1. control y seguimiento a los PMA y PMRRA, 2. verificación de monto de regalías y 3. Promover alternativas de recuperación ambiental; se evaluó la gestión de la SDA, y de acuerdo a la actividad 3 como resultado se entregó una cartilla que en concepto del equipo auditor no llena las expectativas del objeto del convenio.	72



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

VIGENCIA	NOMBRE DE LA META	PROGRAMADO	EJECUTADO	%	ACTIVIDADES DESARROLLADAS SEGÚN LA SDA	RESULTADO EVALUACIÓN PROCESO AUDITOR	
						OBSERVACIÓN	% CUMPLIMIENTO
					Ladrilleras Arquigres y Olivares.		
2012	<i>“Caracterizar en cinco localidades del Distrito zonas afectadas por actividad minera y promover su recuperación.”</i>	5	0.78	15.60	<p>Los recursos se comprometieron en 10 contratos de prestación de servicios y nueve adiciones.</p> <p>La SDA realizó acompañamiento a la Alcaldía Local de Usme, para la suspensión de actividades de mineras.</p> <p>Se realizaron 55 visitas y 41 conceptos técnicos, así como la ejecución de un Seminario para promover e implementar las alternativas ambientales en zonas afectadas por la actividad extractiva.</p> <p>Con los levantamientos topográficos realizados en la vigencia se reporto a la SDH a trece empresas mineras, que han dejado informar acertadamente los volúmenes explotados para garantizar el pago de las regalías.</p>	<p>Teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar para el cumplimiento de esta meta eran: 1. control y seguimiento a los PMA y PMRRA, 2. verificación de monto de regalías y 3. Promover alternativas de recuperación ambiental; se evaluó la gestión de la SDA, y de acuerdo a la actividad 3 como resultado se realizó un Seminario para promover e implementar las alternativas ambientales en zonas afectadas por la actividad extractiva.</p>	77%

Fuente: Plan de acción 2012-2012 con corte a 31-12-12: Elaboro Grupo Auditor

De conformidad con el Plan de Acción 2010 – 2012 la SDA presenta un cumplimiento promedio para el cuatrenio para la meta 10 del 78.73%, cumplimiento que este ente de control determinó en el 55%.

Esto debido a que la contratación siempre se realiza a finales de la vigencia y los productos son entregados en la vigencia siguiente y además porque la contratación no es suficiente para atender las actividades a desarrollar en la meta. Lo que trae como consecuencia que la gestión de la SDA no sea eficaz.

Con base en lo anterior, se evidencia incumplimiento de los literales f) y j) del artículo 3° de la Ley 152 de julio 15 de 1994 y los artículos 1°, 2° y 4° de la ley 87 de 1993.

### 3.2.2. Plan de Desarrollo “BOGOTÁ HUMANA”



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

3.2.2.1. Proyecto 820 – Meta 8 “Bogotá Humana”:

3.2.2.1.1. Hallazgo administrativo, por el incumplimiento en la meta 8 del proyecto 820, para la vigencia 2012 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana

Para el proyecto 820 “Control ambiental a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito Capital” en su meta 8 la SDA se comprometió a “Controlar 108 Predios con actividad minera en el Distrito Capital, mediante seguimiento y evaluación ambiental” y para el año 2012 se comprometió a controlar 54 predios. Para la vigencia de 2012, contó con un presupuesto inicial de \$263 millones, de los cuales suscribió contratos por \$263 millones que corresponden al 100.0%.

Para tal efecto la Secretaria Distrital de Ambiente suscribió 9 contratos de prestación de servicios, y 10 adiciones, comprometido recursos por \$262.6 millones.

**CUADRO No. 9**  
**Avance Físico Proyecto 820 Meta 8**

Millones de pesos corrientes

Meta	NOMBRE DE LA META		Vigencia 2012			ACTIVIDADES DESARROLLADAS SEGÚN LA SDA	Resultado Evaluación Proceso Auditor	
			Programado	Ejecutado	%		Observación	% Cumplimiento
8	“Controlar 108 predios con actividad minera en el D. C., mediante seguimiento y evaluación ambiental”.	Magnitud	54.00	31.00	57.4	Se realizaron 3 evaluaciones de los PMRRA, 3 de seguimiento PMA y 6 de seguimiento de los PMRRA y 19 actividades de control ambiental a los predios mineros y 2 operativos de suspensión de actividades.	Para esta vigencia estuvo bajo el cumplimiento de las actividades, y la contratación fue baja para esta meta.	57.4

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Elaboró: equipo auditor

Esta meta no se cumplió, como se evidencia en el cuadro anterior, toda vez que solo se ejecutó en un 57.4%.

Con base en lo anterior, se evidencia incumplimiento de los literales f) y j) del artículo 3° de la Ley 152 de julio 15 de 1994 y los artículos 1°, 2° y 4° de la ley 87 de 1993.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

3.2.2.2. Proyecto 820 - Meta 9 “Bogotá Humana”:

3.2.2.2.1. *Hallazgo administrativo con incidencia Disciplinaria, por el incumplimiento en la meta 9 del proyecto 820, para la vigencia 2012 del Plan de Desarrollo Bogotá Humana*

Dentro del proyecto 820 “Control ambiental a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito Capital” en su meta 9 la SDA se comprometió a “Realizar 18 verificaciones y cálculo de volúmenes a los montos de producción a boca de mina para verificar el pago de regalías”. La ejecución de la meta para la vigencia de 2012, contó con un presupuesto de \$85.0 millones, de los cuales se ejecutaron \$85.0 millones que corresponden al 100.0%.

El total comprometido por \$84.546.707 esta representado en 2 contratos de prestación de servicios y un contrato de compraventa como se puede observar en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 10**  
**CONTRATOS SUSCRITOS PARA EL PROYECTO 820 META 9 EN LA VIGENCIA 2012**

En pesos \$				
AÑO	OBJETO	NOMBRE CONTRATISTA	TOTAL	N. CTTO
2012	Apoyar las actividades de evaluación, control y seguimiento al sector minero y regalías en la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo	Franklin Alexis Barrero Roa	\$ 8.120.000	845 – 24-ago-12
2012	Compra de dos (2) estaciones totales topográficas para realizar las actividades de levantamientos topográficos de los títulos mineros vigentes en el Distrito Capital.	Geosystem	\$ 40.200.032	1638 – 09-011-2012
2012	Contratar la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial en vehículos tipo camioneta, doble cabina y vans, con el fin de apoyar las actividades que desarrolla la Secretaria Distrital de Ambiente de acuerdo con las características técnicas definidas por la Secretaria	Transportes Especiales	\$ 36.226.675	1485 – 12-oct-12
<b>TOTAL</b>			<b>\$84.546.707</b>	

Fuente: Secretaria distrital de Ambiente. Elaboró: Equipo Auditoría Minería

**CUADRO No. 11**  
**Avance Físico Proyecto 820 Meta 9**

Millones de pesos corrientes

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Me ta	NOMBRE DE LA META		Vigencia 2012			ACTIVIDADES DESARROLLADAS SEGÚN LA SDA	Resultado Evaluación Proceso Auditor	
			Programado	Ejecutado	%		Observación	% Cumplimiento
9	“Realizar 18 verificaciones y cálculo de volúmenes a los montos de producción a boca de mina para verificar el pago de regalías”	Mag nitud	18	0	0	Las alcaldías municipales de acuerdo a lo dispuesto a la Ley 1530 de 2012, no tienen competencias para recaudar regalías, toda vez que la liquidación, el recaudo y la transferencia recaen en la <b>Agencia Nacional de Minería</b> ; mientras que, la función de fiscalización en la cual se encuentra contenida la facultad de verificación de montos en boca de mina se asignó dicha competencia al Ministerio de Minas y Energía.	De acuerdo a la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, a partir de su expedición, ya no es competencia de la SDA realizar esta actividad.	0

Fuente: Secretaría Distrital de Planeación. Elaboró: equipo auditor

Tal como se puede observar, la SDA tuvo competencia hasta mayo 17 de 2012 para llevar a cabo esta meta, fecha en la cual no había realizado actividad alguna para dar cumplimiento a la misma y contradictoriamente en agosto 24 de 2012 con la suscripción del contrato 845 cuando ya no tenía competencia para hacerlo decide iniciar la ejecución de la misma.

Esta situación obedece a la falta de actuación oportuna por parte del gerente del proyecto, lo cual trae como consecuencia por un lado que la ciudad no perciba los recursos que corresponde por regalías minera y por otro que se destinen recursos a temas cuya competencia ya perdió.

Igualmente no se encontró en el Plan de Acción anotaciones que determinen la no continuidad de esta meta.

Con base en lo anterior, se evidencia incumplimiento de los literales f) y j) del artículo 3° y 45° de la Ley 152 de julio 15 de 1994 y los artículos 1°, 2° y 4° de la ley 87 de 1993. Se transgrede Ley 734 de 2002.

### 3.3 AUDITORIA A LA CONTRATACIÓN

La Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, durante la ejecución del proyecto 572: *Control a los factores que impactan la calidad del ambiente urbano*, meta 2: *“Realizar 5 estudios de alternativas para promover la recuperación de zonas afectadas con actividad minera en el Distrito, para la vigencia de 2008, suscribió 1*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

contrato por valor de \$40.200.032 y un convenio interadministrativo por un valor de \$132.0 millones, dicha meta, para el año siguiente fue clausurada.

Para ejecutar la meta 10: *“Caracterizar en cinco localidades del Distrito zonas afectadas por actividad minera y promover su recuperación, inmerso dentro del Plan de Desarrollo “Bogotá Positiva: Para Vivir Mejor” para las vigencias de 2008 a 2012, suscribió 62 contratos, adición y prorrogó 38.*

Además para la vigencia de 2012, con el Plan de Desarrollo *“Bogota Humana”*, en el proyecto 820 *“Control ambiental a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito Capital”* y en su meta 8 *“Controlar 108 predios con actividad minera en el D. C., mediante seguimiento y evaluación ambiental”* y la meta 9 *“Realizar 18 verificaciones y cálculo de volúmenes a los montos de producción a boca de mina para verificar el pago de regalías”* celebró 12 contratos con 10 adiciones y prorrogas, como se muestra en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 1**  
**Contratación Proyectos 572 y 820 de las vigencias 2008 a 2012**

En Millones de Pesos

VIGENCIA	PROYECTO	NO. CONTRATOS	ADICIONES Y/O PRORROGAS	VALOR
2008	572	2	-----	\$152.0
2009	572	11	12	\$347.0
2010	572	19	16	\$460.0
2011	572	20	1	\$521.0
2012	572	10	9	\$319.0
2012	820- 8	9	10	\$263.0
2012	820-9	3		\$ 85.0
<b>TOTAL</b>		<b>74</b>	<b>48</b>	<b>\$2.147.0</b>

Fuente: Plan de acción 2012-2016 con corte a 31-12-12: Elaboro Grupo Auditor.

De un universo de 74 contratos por un valor de \$2.147.0 se escogió una muestra de 15 contratos por un valor de \$592.440.032 que equivalen al 27.6 % del total de la contratación celebrada para estas vigencias.

3.3.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal por incumplimiento de las obligaciones contractuales en la ejecución del convenio Interadministrativo No. 034 de 16 de diciembre de 2008.

La Secretaria Distrital de Ambiente, suscribió el Convenio Interadministrativo No. 34 de 16 de diciembre de 2008, con la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, cuyo objeto consistía en realizar un análisis prospectivo de las zonas afectadas por la minería en 5 localidades del D.C., para la identificación de alternativas para su recuperación, por valor de \$145.200.000 de los cuales la Secretaria Distrital de Ambiente (SDA), aporta la suma de \$132.000.000 y la

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Universidad como contrapartida aporta \$13.200.000, con un plazo de ejecución de 6 meses a partir del acta de inicio.

De acuerdo a los estudios previos, se establecieron 6 condiciones para desarrollar el mencionado convenio, los productos a entregar objeto del mismo son diagnóstico inicial, identificación de escenarios futuros deseados posibles, formulación, seguimiento, elaboración de cronograma y definir el personal idóneo.

Como compromisos de la Universidad, de acuerdo a los estudios previos se tienen: (folio 8 carpeta 1).

Presentar un cronograma de actividades a los 15 días de haber firmado el acta de inicio, dos informes de avance el primero a los dos meses de haber firmado el acta de inicio y el segundo a los cuatro meses del acta.

El análisis prospectivo debe contener: a) Una propuesta del plan de recuperación y manejo de las zonas afectadas por la minería a corto, mediano y largo plazo b) Memorias de los talleres de socialización y divulgación c) un portafolio de alternativas para los predios evaluados, mínimo dos por localidad, d) Un documento resumiendo los resultados del estudio. El contratista debe hacer el diseño e impresión del documento con la aprobación del interventor de la SDA y entregar el arte de las mismas a toda clase de público.

El acta de inicio se suscribió el 12 de marzo de 2009, ese mismo día el contratista solicitó la suspensión del mismo, debido a inconvenientes presentados como inicio de lluvias y por no encontrarse completo el equipo de trabajo, el día 13 de marzo de 2009, se realizó acta de suspensión del convenio para ser reanudado nuevamente el 3 de mayo del mismo año.

En la ejecución contractual se concedieron 5 prorrogas así:

- Prorroga: 1. 16 de octubre de 2009 un (1) mes
- Prorroga: 2. 3 de diciembre de 2009, catorce (14) días
- Prorroga: 3. 1 de Febrero de 2010, Un (1) mes
- Prorroga 4. 11 de marzo de 2010, Un (1) mes
- Prorroga: 5. 12 de abril de 2010, Un (1) mes

Prórrogas que sustentó el contratista en hechos sobrevivientes que afectan el equipo de trabajo. Desde el 12 de mayo de 2010, la Secretaria Distrital de Ambiente solicitó a la Universidad la entrega de los productos finales objeto del convenio.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Reiterando por 3ª vez, el 28 de mayo de 2010, sin contrato vigente que lo avalara, la SDA con oficio de radicado 2010EE23060 escribe a la Universidad mencionando que *“nuevamente solicita su atención para que de manera inmediata se proceda a entregar los productos finales acordados dentro del desarrollo del convenio”*

El 10 de junio de 2010 con oficio de radicado 2010EE25454 envía nueva comunicación la SDA reiterando *“de manera perentoria el próximo miércoles 16 de junio de 2010 se proceda a entregar los productos finales acordados, de lo contrario y teniendo en cuenta el reiterado incumplimiento, la SDA tomará las acciones o medidas a que haya lugar”*

El 3 de agosto de 2010, la SDA envía oficio a la Universidad con radicación 2010 EE-35594 (folio 386), aludiendo *“sírvasse de manera inmediata presentar los complementos a la documentación que hace parte contractual del convenio de la referencia con el fin de proceder a su liquidación”*

Con oficio No 2010EE45073 de 12 de Octubre de 2010, el Subdirector de Recurso Hídrico y del Suelo de la SDA, reiteró en estas condiciones: *“Teniendo en cuenta que la Universidad se comprometió a entregar los productos finales del convenio para el 20 de agosto de ese año, hecho que no ha ocurrido a la fecha me permito solicitarle de manera formal y perentorias las explicaciones pertinentes y presentar la documentación que hace parte contractual ya que por dicha causa no es posible llevar a cabo la liquidación del mismo, generando perjuicios a la Secretaria puesto que los resultados del informe final hacen parte del programa de desarrollo de la entidad el cual está atrasado de manera significativa por esta causa”*.

El 27 de enero de 2011, con radicado No 2011EE02289 aparece oficio enviado a la Universidad reiterando nuevamente el incumplimiento. (Folio 396 de la carpeta 3).

El Supervisor delegado del convenio por parte de la universidad, el día 3 de febrero de 2011 con oficio sin radicado (fl. 397) informa a la SDA *“con la mayor atención le presento un saludo y me permito manifestarle que los archivos magnéticos donde reposa la información con las modificaciones y las correcciones realizadas por la SDA al informe final junto con los planos se vieron afectados por una falla en el computador donde reposaban lo cual produjo la pérdida total, por lo anterior solicitó un plazo para recuperar la información y presentar el informe final con ajustes y modificaciones...”*

Hasta el día 8 de agosto de 2011, aparece oficio con radicado 2011IE97683 anexando los documentos para la liquidación del contrato, sin evidenciarse un oficio por parte de la Universidad entregando los productos. Hasta ese momento no existía contrato vigente ya que en abril de 2010 no se aceptó la prórroga, por tanto no había productos.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De conformidad con la fecha de inicio del contrato (mayo 4 de 2009) y las 5 prorrogas aprobadas, este convenio interadministrativo tenía como fecha límite de ejecución mayo 12 de 2010, a esta fecha el contratista no había entregado el producto final objeto del convenio, evidenciándose incumplimiento en lo establecido en las cláusulas tercera y décima del convenio.

Pese a lo anterior, dentro de las carpetas contentivas del contrato, no se encontró ningún documento que evidencie la gestión adelantada por la SDA ante la mora por el incumplimiento del objeto contractual dentro de los plazos establecidos.

#### Evaluación de los productos entregados

Aparece a folio 404 de la carpeta 3 del convenio, documento titulado “*informe final*”, el cual contiene: Una introducción, la justificación donde hace un recuento de lo que es la minería, los antecedentes, hace un recorrido por los cerros, el POT se menciona alguna normatividad que rige.

Que de acuerdo a las normativas expuestas en el informe (folio 433), al momento de entrega del informe, algunas normas se encontraban derogadas como es el Decreto 1220 de 2005 derogado por el decreto 2820 de 2010, de otro lado es importante precisar que se enlistaron normas de carácter general sin indicar los artículos correspondientes al tema.

Debió realizarse un estudio concienzudo que permitiera, bajo los parámetros de la reglamentación del artículo 61 de la ley 99 de 1993, (instrumentos de recuperación) establecer los escenarios futuros en la etapa de prospección, para así poder aplicar e imponer los instrumentos que permitan la recuperación de las áreas correspondientes.

Marco teórico: Marco conceptual, marco legal, relacionan el Objetivo general y los específicos, hasta este punto no aparece valor agregado que de cuenta del hacer valor del contrato, máxime que no se concretó la excepción que existe para el Distrito Capital para la actividad minera.

Seguido aparece el punto 6, del informe final denominado LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO: el cual determina para cada una de las 5 localidades la extensión, límites, características físicas, clima hidrología, y topografía.

En el punto 7 desarrollo las fases del proyecto. Que finalmente son las condiciones que se plasmaron tanto en los estudios previos como en el mismo contrato



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

7.1 Revisión o estado actual del tema: en 10 renglones aparece el desarrollo del punto de esta fase, mencionando que se revisó la información disponible en el tema de minería en lo técnico y jurídico de los documentos de la SDA y DPAE en las 5 localidades. No se presenta una profundización sobre el verdadero estado actual se la minería de las localidades objeto del convenio.

7.2 Prospectiva, identificación de futuros usos posibles: Desarrollado en el informe final en 13 renglones que aluden que este tema se retoma de manera específica en el capítulo 8. donde se pudo establecer que la universidad copio los conceptos técnicos emitidos por la SDA, fase esta que adolece de los elementos mínimos para determinar los instrumentos necesarios para manejar cada escenario en la respectiva localidad y que permitiera determinar como se debía hacer la respectiva recuperación., faltante esta que indiscutiblemente no permitió que se siguiera con la siguiente fase como es la de plantear el instrumentos de manejo ambiental adecuado.

7.3 Fase de formulación: es realizado en el informe final en 5 renglones aludiendo: que de los predios se especificó la ubicación, información predial, propietarios y revisión jurídica. Donde se hace alusión a las fichas elaboradas en el punto 8 las cuales fueron elaboradas con la información de los conceptos técnicos de la SDA. Precisamente en esta fase se necesitada indiscutiblemente los escenarios solicitados a través de la figura de la prospección que permitiera finalmente como lo ha observado esta auditoria plantear el instrumento de recuperación adecuado, que es finalmente a lo que pretendía la autoridad ambiental mediante la contratación respectiva.

7.4 Seguimiento: Desarrollado en 1 renglón diciendo que se tuvieron en cuenta instrumentos ambientales establecidos en la normatividad., donde no es claro como la universidad propone realizar el seguimiento. Al adolecer del instrumento ambiental respectivo esto es el plan de recuperación ambiental, indiscutiblemente no podría cumplir la fase de seguimiento, ya que sobre dicho instrumento recaería el seguimiento respectivo.

Y el 7.5 talleres de socialización y divulgación: en 4 renglones menciona que se realizaron en las diferentes Localidades, revisadas las carpetas solo se evidencia un taller de presentación del diagnóstico minero de las localidades, no se observaron mas talleres dirigido al personal de las diferentes localidades.

El, convenio tenía como objeto fijar los futuros escenarios para así poder determinar los instrumentos de manejo que sería el producto mediante el cual la población esto es las cinco localidades tendrían la posibilidad de ver recuperados



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

su entorno ambiental, producto precisamente del deterioro producido por la actividad minera.

El punto 8 del informe desarrolla la metodología para la evaluación de pasivos ambientales: Para la Caracterización Geoambiental de los predios afectados por minería la universidad debería obtener la información en campo, información secundaria de cada uno de los predios, sin embargo revisada la misma, la información aportada en el informe final por la Universidad relacionado con los puntos de extracción minera que éstos corresponden a extractos en gran cantidad copiados de las fichas técnicas suministradas por la entidad.

Para corroborar lo anteriormente, el equipo auditor realizó un cruce entre los conceptos técnicos realizados por la Subdirección de Recurso Hídrico y de suelos y las fichas elaboradas por la Universidad donde se demuestra que efectivamente las fichas técnicas realizadas por la universidad, punto 8 del informe final son fiel copia los conceptos técnicos emitidos por la Secretaria Distrital de Ambiente. Sin que finalmente se aportara por parte de Universidad los insumos necesarios que nutrieran la información tanto para los escenarios futuros como para así dotar del instrumento de recuperación. **Ver ANEXO 3. “COMPARATIVO CONCEPTOS TECNICOS”.**

Relacionado con las memorias y talleres que el contratista tenía que realizar para el desarrollo del convenio, se solicitaron mediante oficio del 15 de febrero de 2013 radicado bajo el número de 2013ER016527 y la respuesta con radicado de la administración 2013EE017997, sin encontrarse evidencia alguna de su existencia.

En la cartilla *“ANÁLISIS PROSPECTIVO DE LAS ZONAS AFECTADAS POR MINERÍA EN EL DISTRITO CAPITAL PARA LA IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS PARA SU RECUPERACIÓN”* presentados por la UCMC, no se evidencia en ellos el cumplimiento del objeto contratado, puesto que en su análisis no se tuvieron en cuenta fenómenos tales como los relacionados con la remoción en masa y derrumbes, o que se haya dado instrumentos que permitan minimizar el impacto visual producido por la deforestación; así como tampoco se observa que con la realización del análisis prospectivo, la SDA cuente con un instrumento que le permita identificar opciones que faciliten a los responsables de la degradación del suelo por explotación minera, su recuperación de una forma técnica, ambiental y económicamente sostenible y finalmente tampoco se observa que la ciudad cuente como resultado de la realización del Convenio con terrenos urbanizables para atender la demanda de vivienda especialmente de interés social y prioritario.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Con lo mencionado anteriormente, se evidencia un **detrimento patrimonial en cuantía de \$132.000.000**, por el incumplimiento total de las obligaciones contractuales.

Esta conducta transgrede, lo preceptuado en la Ley 610 de 2000, Artículos 3° y 6°, Artículos 3°, 4°, 13 y 26 numeral 1 de la Ley 80 de 1993 y Ley 734 de 2002, artículo 34, numerales 1°, 2°, 15° y 21°

De otra parte se denota la falta de gestión de la SDA, solo hasta el día 19 de octubre de 2010, con oficio de radicado No. 2010EE46384 con asunto: “*Póliza de seguro de cumplimiento entidades estatales*”, informa a la Compañía Liberty Seguros S.A., que la Universidad no ha dado cumplimiento a las obligaciones contractuales, por lo que requieren proceder de acuerdo a la competencia.

Con fecha 19 de octubre la SDA envió oficio de radicado 2010EE46383 al Rector de la Universidad exponiéndole la situación, al igual que menciona que ese mismo día se vence la vigencia de la póliza y que por lo tanto debe ser ampliada.

Finalmente no fue ampliado el plazo de vigencia de la póliza y no se efectuó la reclamación dentro del término legal, la secretaria distrital de ambiente, no aplicó la cláusula decima del contrato, donde se establece, las multas y la caducidad del convenio.

En consecuencia al no ser oportuna la gestión de la SDA para la ampliación de las pólizas, permitió que el contrato quedara sin amparo ante el incumplimiento de las obligaciones contractuales, contraviniendo lo preceptuado en el artículo 5.1.2 del Título V del Decreto 0734 de 2012.

3.3.2. Hallazgo con incidencia disciplinaria y fiscal suscribir el contrato No. 1638, con posterioridad a la expedición de la Ley 1530 de 2012.

La secretaria Distrital de Ambiente, suscribió el contrato No. 1638 de 2012 con el contratista Geosystem, con el objeto de: “*Compra de dos (2) estaciones totales topográficas para realizar las actividades de levantamientos topográficos de los títulos mineros vigentes en el Distrito Capital*”, por valor de \$40.200.032, la fecha de suscripción fue el 09 de noviembre de 2012.

Se expidió la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 “*Por lo cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías*”, conociendo la mencionada ley, la Secretaria Distrital de Ambiente – SDA, suscribió y ejecutó con posterioridad a su expedición el contrato No. 1638 de 2012, correspondiente al proyecto 820 “*Control ambiental a los recursos hídricos y del suelo en el Distrito*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

*Capital” y específicamente para dar cumplimiento a la meta 9 “Realizar 18 verificaciones y cálculo de volúmenes a los montos de producción a boca de mina para verificar el pago de regalías”.*

La Secretaria Distrital de Ambiente, posterior a la expedición de esta Ley realizó la compra de dos (2) estaciones totales topográficas, para realizar las actividades de levantamientos topográficos de los títulos mineros vigentes en el Distrito Capital, para dar cumplimiento a la meta 9 para la cual ya no tenía la competencia, como se enuncia en la ley 1530 de 2012, en el “**artículo 14: Liquidación.** *Se entiende por liquidación el resultado de la aplicación de las variables técnicas asociadas con la producción y comercialización de hidrocarburos y minerales en un periodo determinado, tales como volúmenes de producción, precios base de liquidación, tasa representativa del mercado y porcentajes de participación de regalía por recurso natural no renovable, en las condiciones establecidas en la ley y en los contratos. El Ministerio de Minas y Energía, la Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, serán las máximas autoridades para determinar y ejecutar los procedimientos y plazos de liquidación según el recurso natural no renovable de que se trate. Las regalías se causan al momento en que se extrae el recurso natural no renovable, es decir, en boca de pozo, en boca de mina y en borde de mina”.*

Mediante Radicado No. 2012ER108391 del 23 de octubre de 2012, el Ministerio emitió concepto jurídico, en el cual expuso que las alcaldías municipales de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012, no tienen competencias para recaudar regalías, toda vez que la liquidación, el recaudo y la transferencia recaen en la **Agencia Nacional de Minería**; mientras que, la función de fiscalización en la cual se encuentra contenida la facultad de verificación de montos en boca de mina se asignó dicha competencia al Ministerio de Minas y Energía.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la SDA, realizó contratación para una actividad que por ley no tenía competencia se configura un **hallazgo con incidencia fiscal por un valor de \$40.200.032** al suscribir dicho contrato con posterioridad a la Ley en mención, sin tener en cuenta el concepto jurídico emanado por el Ministerio de Minas y Energía.

Aunado a lo anterior, la SDA, a pesar de tener pleno conocimiento del concepto emitido por el Ministerio de Minas, en oficio radicado 2012ER134813 el día 07 de noviembre de 2012, suscribió el contrato 1638/2012 el día 9 de noviembre de 2012.

El contrato inició el día 27 de noviembre y con fecha de terminación el 26 de diciembre de 2012, y las estaciones topográficas fueron recibidas en el almacén con entrada número 20120026 del día 06 de diciembre de 2012.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

La SDA, mediante orden pago No. 9552 de 10 de diciembre de 2012, giro al contratista la suma de \$40.200.032.

Con lo anterior se incumple la ley 610 de 2000 en su artículo 6, Ley 1530 de 2012 en su artículo 14 y 16, igualmente transgrede la ley 734 de 2000

3.3.3. Hallazgo Administrativo con incidencia disciplinaria por incumplimiento en la liquidación de contratos.

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, todos los contratos de tracto sucesivo y en aquellos en que las partes hubieren pactado liquidarlos, se debió realizar tal acto dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. Siguiendo este lineamiento, los contratos celebrados por la Secretaria de Ambiente, establecieron la obligación de las partes de realizar este procedimiento dentro de los términos (cuatro 4 meses) establecidos en la Ley y recogidos por los contratos. También se pactó el término para liquidarlo dentro del cual se establecerían las condiciones en que se encontrarían las partes al concluir los efectos del acuerdo de voluntades, pero ello no se cumplió, trasgrediéndose el inciso final de la norma en comento, que dispuso: *“Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.”*, con la finalidad básica, de tener clara la situación de las partes al concluir los efectos de los contratos, pero la extensión indeterminada de la liquidación deja sin garantía el cumplimiento de las obligaciones posteriores a la culminación del plazo y los efectos de las obligaciones iniciales.

Esta situación se extendió hasta el momento que entró en vigencia la Ley 1150 (Enero de 2008), en cuyo artículo 11, se recogió en esencia las mismas obligaciones, lo anterior sin perjuicio de lo planteado en el contrato, que esos efectos es ley para las partes (Artículos 1602 del Código Civil y 871 del Código de Comercio).

Aunado, a lo anterior el Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente 3. Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil. Consejero Ponente Augusto Trejos Jaramillo. Concepto 1453 de 2003, en relación con el tema se pronuncio en los siguientes términos:

*a. La liquidación voluntaria o de común acuerdo entre las partes contratantes, que ha de realizarse dentro del término fijado en el pliego de condiciones - licitación pública - o términos de referencia - concurso -, o el acordado en el contrato. A falta de esta estipulación, la ley*

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

establece de manera supletiva el deber de realizarla "a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga" (art. 60).

**b. Liquidación unilateral por la administración:** tiene lugar cuando el contratista no concurre a la liquidación de común acuerdo o voluntaria o porque ésta no se intenta, o fracasa, en cuyo caso se realiza unilateralmente por la entidad contratante mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición, conforme lo prevé el artículo 61 de la ley 80<sup>3</sup>. La entidad contratante dispone de dos (2) meses para proceder a esta liquidación unilateral, contados a partir del vencimiento del plazo convenido por las partes para practicarla o, en su defecto, de los cuatro (4) meses siguientes previstos por la ley para efectuar la liquidación voluntaria o de común acuerdo, según lo dispuesto por la ley 446 de 1998, artículo 44 numeral 10, ordinal d), sustitutivo del artículo 136 del Código Contencioso Administrativo.

**c. Liquidación por vía judicial.** Esta Sala la ha descrito en los siguientes términos:  
"Si la administración no liquida el contrato durante los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido por las partes (art. 136 num. 10 letra d) del C.C.A.) o, en su defecto, del establecido por la ley (4 meses según lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993), el interesado puede acudir a la jurisdicción para obtener la liquidación en sede judicial, para lo cual cuenta con un término de caducidad de la acción de dos (2) años, siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar (C.C.A. art. 136 numeral 10 lit. d.)." <sup>4</sup>

Esta situación se hizo evidente en 4 contratos celebrados en el 2011, en síntesis el fenómeno de ausencia de la liquidación de los contratos de conformidad con lo pactado por las partes y/o de acuerdo con la liquidación voluntaria o de común acuerdo obligación de la administración de la SDA se presentó en los siguientes contratos.

**CUADRO No. 2  
CONTRATOS SI LIQUIDAR**

Año	Contrato	Nombre Contratista	Fecha Suscripción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación sin prórroga	Valor Inicial	Tiempo inicial	Adiciones	Prórrogas
2011	546	ELKIN HERNANDEZ ESPITIA JIMENEZ	11-mar-11	11-mar-11	10-ene-12	33.000.000	10 meses	NA	NA
2011	1018	HENRY CHIPAT ECUA PINEDA	10-jun-11	10-jun-11	9-ene-12	26.600.000	7 meses	NA	NA
2012	1156-2011	GAMAT ECNICA INGENIERIA LTDA	31-ago-11	1-sep-11	30-ene-12	20.670.000	5 meses	10.335.000	2 meses y 15 días

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Año	Contrato	Nombre Contratista	Fecha Suscripción	Fecha de Inicio	Fecha de Terminación sin prórroga	Valor Inicial	Tiempo inicial	Adiciones	Prórrogas
2012	1072-2011	ABRAHAM SALAZAR HERNANDEZ	24-jun-11	1-jul-11	27-feb-12	42.400.000	8 meses	10.600.000	2 meses

Incumplimiento de los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2008, Artículos 1602 del Código Civil y 871 del Código de Comercio y además se transgrede la Ley 734 de 2000.

### 3.4. AUDITORÍA A LA LEGALIDAD

De acuerdo a las Resoluciones 222 y 249 de 1994 y la 1277 de 1996, las actividades mineras que se encuentren por fuera de las áreas compatibles con la minería en la Sabana de Bogotá y que cuentan con las autorizaciones correspondientes por parte del Ministerio de Minas, debieron presentar en el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición de las resoluciones citadas, un plan de manejo y restauración ambiental, el cual debía ser objeto de pronunciamiento por parte de la autoridad ambiental competente; si no cuentan con la correspondiente autorización por parte del Ministerio de Minas, deberían ser cerradas definitivamente, sin perjuicio de la imposición de las sanciones a que hubiere lugar. Para las actividades mineras que se realicen en zonas compatibles con la minería y que no cuentan con las autorizaciones ambientales correspondientes, debieron solicitar dicha autorización y presentar dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de las resoluciones citadas, un plan de manejo y restauración ambiental ante la autoridad ambiental competente.

Conforme a la información suministrada por la SDA, existen en la actualidad 108 predios mineros, distribuidos en seis localidades así: 39 en la localidad de Usme, 28 en Ciudad Bolívar, 17 en Rafael Uribe Uribe, 13 en San Cristóbal, 10 en Usaquén y 1 en Santa Fe.

De los 108 predios mineros del Distrito Capital, 7 tienen contrato de concesión, uno licencia de exploración y de explotación y 2 con registro minero, los 98 restantes se consideran ilegales. Del total de organizaciones mineras 19 se encuentran activas, 88 inactivas y en una no registra el estado actual.

Se evidenció que en la Secretaría Distrital de Ambiente durante las vigencias fiscales 2010 a 2012, se realizó un total de 330 conceptos técnicos que implican



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

igual número de conductas generadoras de deterioro al ambiente, encontradas en 108 predios mineros existentes en Bogotá, dichos conceptos técnicos se pueden discriminar por años de la siguiente manera:

**CUADRO No. 14  
ACCIONES RELIZADAS POR LA SDA EN FUNCIÓN A LOS CONCEPTO TÉCNICOS**

<b>AÑO</b>	<b>Cantidad de CONCEPTOS TÉCNICOS realizados por año</b>	<b>Cantidad de CONCEPTOS TÉCNICOS acogidos año</b>	<b>Cantidad de CONCEPTOS TÉCNICOS desatendidos por año</b>	<b>% de conceptos desatendidos</b>
2010	129	75	54	41,9
2011	129	4	125	96,9
2012	72	15	57	79,2
Totales	330	94	236	
Cantidad de conceptos técnicos atendidos en el periodo y representación porcentual				28,48

Fuente: Secretaría Distrital de Ambiente Elaboró Equipo Auditor

De los 330 conceptos técnicos elaborados durante los 3 años del análisis, solo fueron atendidos 94, que corresponden al 28.24%, lo que denota una inercia de la Subdirección de Recurso Hídrico y de Suelo en el cumplimiento de sus funciones habida cuenta, que si bien es cierto, no hay términos para el pronunciamiento y la actuación procesal, con el transcurso del tiempo, el daño ambiental al no implementar los mecanismos de coerción y de apremio para que se exija el cumplimiento de los PMRRA y los PMA es cada vez mayor y más dañino e irrecuperable. Otra situación de la inercia en la gestión de la dependencia antes mencionada, lo constituye la detección de este ente de control en cuanto al vencimiento de términos que ha permitido un alto grado de caducidad en las resoluciones sancionatorias y/o la pérdida de fuerza ejecutoria de los actos administrativos que imponen sanciones por la violación de normas ambientales.

Con relación a las sanciones y multas impuestas por la Secretaría Distrital de Ambiente, en cuanto a minería se refiere, se tiene que durante los últimos 10 años, de los 20 procesos sancionatorios iniciados, se impusieron 20 multas por \$293.073.00, de las cuales ante recurso de reposición interpuesto revocaron 3 por \$75.625.000 y declararon caducidad para 3 por \$51.530.000 quedando en firme 14 por \$165.920.150 de las que posteriormente la SDA declaró la perdida de fuerza ejecutoria para 4 por valor de \$29.192.150 y en consecuencia de ello finalmente solo quedaron susceptibles de acción de cobro 10 casos por \$136.728.000 y tan solo a la fecha se ha obtenido el pago de la Cantera Humberto Abella por valor de \$2.760.000, es decir que tan solo se ha logrado el recaudo del

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

2.02% de las multas efectivas, resultado bastante bajo para la problemática expuesta en este informe.

De la misma manera, en los procesos sancionatorios en contra de las empresas mineras Canteras Limas y Fabrica de tubos Santa Isabel en las que se profirieron las Resoluciones sancionatorias Nos.1462 y 1160 durante los años 2006 y 2007, se denota indolencia administrativa en la medida que las mismas tan solo se notificaron en 2013 y 2012 respectivamente.

Con relación al componente de legalidad se encontraron 3 hallazgos administrativos, todas con incidencia disciplinaria.

3.4.1. Observación administrativa con incidencia disciplinaria para el Ministerio de Minas y Energía por firmar contratos de concesión en zonas no compatibles con la minería posterior a la resolución 222 de 1994 y por la suscripción de contratos en concesión mayores a 30 años.

Revisados los contratos de concesión se evidencio que los predios: Ladrillera Los Tejares (inscrito en el registro minero desde el 26 Septiembre del 2006 ) y Ladrillera Alemana (contrato de concesión registrado desde el 8 de Septiembre de 2003 ) se encuentran inscritos con registro minero posterior a la expedición de la resolución 222 del 3 de agosto de 1994, en la cual se especifica las zonas compatibles con la minería; de acuerdo a lo anterior se está incumpliendo lo estipulado en dicha norma, toda vez que estos predios están en zonas no compatibles y no obstante se les permitió legalizar su situación autorizando el contrato de concesión.

De acuerdo a la ley 685 de 2001, el tiempo de vigencia de los contratos de concesión es de 30 años, pero en los siguientes predios: Ladrillera Helios (contrato de concesión 14809, inscrito el 23 de Julio de 1991 hasta el 24 de abril de 2024); Ladrillera Yomasa (desde el 29 de mayo de 1991 hasta el 20 de Enero del 2024), Canteras Unidas la Esmeralda (Diciembre 26 de 1991 hasta Mayo 9 del 2026) el tiempo es superior al establecido en la ley. En el caso de Central de Mezclas S.A. Cemex S.A. (del 28 de julio de 1992 hasta el agotamiento del yacimiento), no tiene un término específico.

Lo anterior por el desconocimiento de la normatividad vigente y la falta de seguimiento y control a las organizaciones mineras, lo que trae como consecuencia que se sigan realizando actividades de explotación en zonas no compatibles para desarrollar la minería y que además puede conllevar a que se afecte gravemente el ambiente y la salud de la población.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

De acuerdo a lo anterior se está incumpliendo con lo dispuesto la resolución 222 de 1994 y la ley 685 de 2001 en sus capítulos VII y XVII, y además se transgrede la Ley 734 de 2000.

3.4.2. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la falta de control y seguimiento a las sugerencias y requerimientos relacionados en los conceptos técnicos. Y por la falta de gestión de la SDA en el inicio de los procesos sancionatorios a que haya lugar por los incumplimientos de las organizaciones mineras.

Revisados los últimos conceptos técnicos de los 108 predios mineros, se evidenció que las recomendaciones de los técnicos que elaboran los conceptos son reiterativas.

Se emiten conceptos técnicos y en cada seguimiento se repite la solicitud realizada en el concepto anterior, ver cuadro No. 14, las observaciones son repetitivas año tras año y no se evidencian las actuaciones para subsanar lo manifestado en dichos conceptos, se considera un desgaste administrativo toda vez que se están identificando falencias y no se toman los correctivos pertinentes.

Observando que en 56 organizaciones se ha manifestado el incumplimiento como se evidencia en el cuadro No. 14, no se explica cómo desde el 2010 a la fecha solo se han emitido 4 resoluciones de medidas preventivas y se han iniciado 16 procesos sancionatorios. Además en muchas de las organizaciones se vienen presentando incumplimiento desde hace varios años.

Así mismo, se evidencia que en los conceptos técnicos, se registra que algunas industrias vienen desarrollando actividades mineras, sin embargo la Secretaría Distrital de Ambiente, no realiza un seguimiento oportuno, con el fin de prevenir que se sigan desarrollando actividades, sin las medidas y los controles establecidos.

Igualmente, se evidencia que la Secretaria Distrital de Ambiente, no tiene una planeación, para determinar a que predios y con que frecuencia se deben realizar los seguimientos, lo anterior debido a que se encontró que en más de una vigencia no se realizaron visitas a predios lo que puede llevar a que estas empresas estén desarrollando actividad minera sin ningún control, en perjuicio de los recursos naturales. A pesar de que la Secretaria conoce de la problemática e informalidad con que se desarrollan las actividades mineras en el Distrito capital.

A pesar de que la entidad comunica a las Alcaldías, sobre las resoluciones o actos administrativos para que tome las acciones de acuerdo a su competencia, no se le

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

hace seguimiento por parte de la SDA, a las actuaciones llevadas a cabo por las Alcaldías.

De acuerdo a información de los conceptos técnicos, en el siguiente cuadro se relacionan las organizaciones mineras en las cuales se presentan incumplimientos reiterados.

**CUADRO No. 3  
RELACIÓN DE ORGANIZACIONES MINERAS CON REITERACION DE INCUMPLIMIENTOS**

N°	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	REITERACION
1	Ciudad Bolívar	Cantera Sologres	Se recomienda al Grupo Jurídico de la SRHS reiterar a la constructora CDP CONSTRUCCIONES PROYECTOS Y DISEÑOS LTDA, lo ya señalado en el concepto técnico 1038 del 11/02/2011 en el sentido de presentar a la mayor brevedad, un PMRRA para el predio, de acuerdo con los términos de referencia que se anexaron junto al Auto 0897 08/06/2007, o de comprobarse el cambio de propietarios del predio exigirles la presentación de un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental PMRRA con base en los términos de referencia vigentes.
2	Ciudad Bolívar	Chircal María Munevar	Se solicita al grupo Jurídico de la SDA, reiterar al IDR el cumplimiento del requerimiento 2010EE54246 del 7/12/2010.
3	Ciudad Bolívar	Predio Equipos Universal & Cía. Ltda.	Se recomienda al grupo jurídico de la SRHS, tomar las acciones legales respectivas y continuar con los procesos sancionatorios con base en este concepto de uso del suelo y por el reiterado incumplimiento de la Resolución 2221 del 01/08/2007, en lo referente a la suspensión de actividades de captación de las aguas del Río Tunjuelo, a fin de que efectúen el control y seguimiento a la captación y vertimientos llevada a cabo en el predio de Equipos Universal de acuerdo a su competencia.
4	Ciudad Bolívar	Cantera Recebera La Esperanza	se recomienda al grupo Jurídico continuar los procesos sancionatorios en contra de los antiguos propietarios del predio de la recebera la Esperanza, por el reiterado incumplimiento del artículo 2 de la Resolución 1941 del 27/12/2002 y del Auto 2413 del 31/08/2005
5	Ciudad Bolívar	Cantera La Piscinga	Se recomienda al grupo jurídico de Minería de la SRHS abrir investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental, por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA.
6	Ciudad Bolívar	Cantera Los Sauces - Cerrito.	Se solicita al grupo Jurídico de la SRHS, iniciar los procesos sancionatorios en contra de los propietarios de la Cantera Los Sauces- Cerrito por el reiterado incumplimiento del artículo 2do de la Resolución 755 del 24/06/2004, en lo referente a la presentación del PRMA, al igual que por el incumplimiento de la Resolución SDA 5329 del 14/08/2009 en los siguientes aparte: art 1 - literal 2, artículo 5 y artículo 6
7	Ciudad Bolívar	Cantera El Volador	Se recomienda al grupo jurídico de la SRHS, tomar las

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

N°	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	REITERACION
			acciones legales pertinentes contra el propietario de la Cantera El Volador, por los impactos ambientales y por el reiterado incumplimiento de los requerimientos DAMA 4149 del 26/02/02 y SDA 2010EE58964 del 29/12/2010 en lo que concierne a la presentación de un PMRRA.
8	Ciudad Bolívar	Cantera Limas	Se recomienda al grupo jurídico de la SRHS, tomar las acciones legales pertinentes contra el propietario de la Cantera Limas, por el reiterado incumplimiento del Artículo 4 de la Resolución 3686 el 01/10/08 y del Requerimiento 58963 del 29/12/2010 en lo concerniente a la presentación de un PMRRA y por la generación de los impactos ambientales.
9	Ciudad Bolívar	Cantera Arenera Las Tolvas	Se recomienda al grupo jurídico de la SRHS, tomar las acciones legales pertinentes en contra del propietario de la Arenera Las Tolvas por el reiterado incumpliendo del Artículo Segundo de la Resolución 1147 del 21/08/2003 en lo referente a la presentación de un PRMA y por la generación de diversos impactos ambientales.
10	Ciudad Bolívar	Cantera Jorge Monastoque	Se recomienda al grupo jurídico de la SRHS, tomar las acciones legales pertinentes contra el propietarios de la Cantera Jorge Monastoque, por la generación de los impactos ambientales, y por el reiterado incumplimiento del artículo 2 de la Resolución 761 del 24/06/2004 y del requerimiento 2010EE30372 del 08/07/2010 en lo que tiene que ver con la presentación del PMRRA, para su respectiva evaluación e imposición por parte de la SDA.
11	Ciudad Bolívar	Cantera El Porvenir	Se recomienda al grupo jurídico de Minería de la SRHS tomar las medidas pertinentes en contra de los propietarios de la Cantera El Porvenir, por la generación de los impactos ambientales, por el reiterado incumplimiento con el Artículo 1 de la Resolución 765 del 24/06/2004; y con el artículo 2 de la citada resolución y del requerimiento 2010EE56719 del 17/12/2010, relacionado con el cierre definitivo de la extracción de materiales de construcción y con la presentación del PMRRA
12	Ciudad Bolívar	Cantera Juan José Borda	Se recomienda al Grupo Jurídico de Minería de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, tomar las acciones pertinentes desde el punto de vista legal, por el reiterado incumplimiento con la presentación del PRMA, que hoy es el Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental (PMRRA).
13	Ciudad Bolívar	Cantera La Quebrada	Se reitera al grupo jurídico de la SRHS lo señalado en el concepto técnico 18812 del 28/12/2010.
14	Ciudad Bolívar	Cantera Humberto Abella	Se recomienda al grupo jurídico de la SRHS lo ya señalado en el concepto técnico 18748 del 27/12/2010.
15	Ciudad Bolívar	Cantera Víctor Monastoque	Se reitera al grupo jurídico de la SRHS, lo señalado en los Conceptos técnicos 15564 del 16/09/09, 7392 del 03/05/2010 y 18807 del 28/12/2010, respecto a analizar la viabilidad de requerir un nuevo PMRRA con los actuales términos de referencia, los cuales contienen un capítulo específico respecto al análisis de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

N°	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	REITERACION
			fenómenos de remoción en masa, al igual que prohibir explícitamente las actividades mineras y la disposición de escombros en el predio y solicitar el encerramiento del predio, a fin de evitar que se sigan arrojando escombros en el mismo.
16	Ciudad Bolívar	Canteras Unidas La Esmeralda	Se reitera lo señalado en el concepto técnico 010903 del 11/06/09 en cuanto a que se recomienda al grupo jurídico de la SRHS requerir a los propietarios del predio la suspensión de actividades relacionadas con la disposición de escombros en el sector del frente 1 Norte, localizado en el área urbana del Distrito Capital, hasta que alleguen copia de los permisos correspondientes por parte de la SDA.
17	Ciudad Bolívar	Cantera Cerro Colorado - Torre de Energía de Alta Tensión	Se reitera lo solicitado en el Concepto Técnico No. 18242 del 14 de Diciembre de 2010, en el sentido de que el Grupo Jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo exija a la señora Julia Alicia Gómez Franco como propietaria de la Cantera Cerro Colorado - Torre de energía de alta tensión); la presentación de un Plan de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental – PMRRA, de acuerdo los términos de referencia adoptados por la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la Resolución No. 5575 del 24 de agosto de 2009 y en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la debida notificación.
18	Usme	Fábrica de Tubos Santa Isabel	Se solicita al grupo jurídico de la SRHS reiterar el requerimiento de un PMRRA hecho mediante el artículo 2 de la resolución 758 del 24/06/2004, a los propietarios.
19	Usme	Ladrillera Morales	Se le reitera al grupo jurídico de la SRHS para que requiera nuevamente al propietario de la ladrillera y allegue a la SDA, el PMRRA.
20	Usme	Ladrillera El Rosal	Se reitera al grupo jurídico de la SRHS, para que oficie a Planeación Distrital, DPAE y Alcaldía Local sobre el futuro desarrollo urbanístico en el predio donde funcionaron las actividades mineras de la ladrillera, para que actúe de manera preventiva y se evite la construcción de urbanización Santa Marta sin que se haya presentado el correspondiente PMRRA a la SDA para su evaluación y respectiva aprobación.
21	Usme	Ladrillera El Mirador	Se solicita al grupo jurídico de la SRHS acoger los conceptos técnicos 18765 del 21/12/2010 y 3526 del 23/05/2011.
22	Usme	Ladrillera Los Cerezos	Se recomienda al grupo jurídico de la SRHS abrir investigación administrativa sancionatoria de carácter ambiental por el reiterado incumplimiento con lo ordenado en el art 1 de la resolución 0123 del 09/02/2006 y por estar laborando dentro del parque ecológico Distrital de Montaña Entrenubes.
23	Usme	Ladrillera Helios S.A.	Se reitera lo expresado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico 03167 del 15 de Abril de 2012.
24	Usme	Ladrillera La Sexta	Se reitera al grupo jurídico de la SRHS, requerir al propietario o representante legal de la ladrillera, para que presente el documento PMRRA, con los términos de referencia vigentes emitidos por la SDA, para lo cual

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

N°	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	REITERACION
			se le da un término de 60 días.
25	Usme	Ladrillera Los Tejares Ltda.	Se recomienda al grupo jurídico de la SRHS de la SDA tomar acciones jurídicas a las que haya lugar, en atención al reiterado incumplimiento de la Ladrillera con lo establecido en la Resolución 0265 del 6 de Marzo de 2006.
26	Usme	Ladrillera Yomasa S.A.	Se le recomienda al grupo jurídico de Minería de la SRHS imponer las sanciones y multas a que haya lugar, considerando el reiterado incumplimiento de los requerimientos expresados en la resolución 1961 del 06/09/06, Auto 0193 del 07/1/09 y oficio 6657 del 23/02/10 y lo exigido en el PMA aprobado mediante la resolución 7771 del 2010.
27	Usme	Ladrillera El Rubí	Se recomienda al grupo jurídico de la SRHS tomar las acciones legales a que haya lugar por el reiterado incumplimiento al artículo primero de la Resolución No 2412 de 07-04-2110.
28	Usme	Arenera San Germán	Reiterar al propietario para que de cumplimiento a la presentación del PMRRA.
29	Usme	Chircal Jacinto Riaño y Marcos Méndez	Se solicita al grupo jurídico de la SRHS acoger los conceptos técnicos 9499/2010 y 3530 del 2011.
30	Usme	Chircal Enrique Muñoz y Marina Cobos	Se recomienda al grupo jurídico de la SRHS tomar las acciones legales a que haya lugar por el reiterado incumplimiento de la resolución 1291/07
31	Usme	Predio La Perdigona	Se reitera la solicitud al grupo Jurídico de la SRHS en cuanto a la apertura de un expediente para el tema de minería en el predio La Perdigona.
32	San Cristóbal	Industria Cerámica de Gres Arevalo Prieto Ltda. "Incegrap Ltda"	Tomar las acciones legales pertinentes en contra del propietario de Ladrillera Incegrap Ltda., por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA, para su evaluación y aprobación por parte de la SDA
33	San Cristóbal	Industrias de Tubos El Tabor Ltda.	Reiterar a los propietarios de la fábrica de tubos Tabor Ltda., la presentación de los complementos al Plan de Recuperación morfológica y Ambiental PMRA
34	San Cristóbal	Chircal El Triunfo	Abrir proceso sancionatorio a los propietarios del predio donde funcionó el Chircal El Triunfo, por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA, para su evaluación y aprobación por parte de la SDA.
35	San Cristóbal	Fábrica de Ladrillos El Progreso E.U.	Abrir proceso sancionatorio a la propietaria de la Fábrica de Ladrillos El Progreso E.U., por el reiterado incumplimiento en la entrega del complemento al PMRRA exigido
36	San Cristóbal	Inversiones Colcerama	Se les debe abrir proceso sancionatorio a los propietarios del predio Inversiones Colcerama, por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA, para su evaluación y aprobación por parte de la SDA.
37	San Cristóbal	Chircal Chavocar	Se recomienda al equipo jurídico desde marzo de 2012: Abrir proceso sancionatorio a los propietarios del predio donde funcionó el Chircal Chavocar, por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA, para su evaluación y aprobación por parte de la SDA.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

N°	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	REITERACION
38	San Cristóbal	Fábrica de Tubos San Marcos	Se reitera lo señalado en los conceptos técnicos 14692 del 12 de Diciembre del 2007 y 10919 del 16 de Junio del 2009.
39	San Cristóbal	Chircal los Pinos - Los Pinitos	El equipo jurídico debe manifestarse con respecto a: Abrir proceso sancionatorio a las propietarias del predio donde funcionó el Chircal Los Pinos – Los Pinitos, por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA, para su evaluación y aprobación por parte de la SDA
40	Uribe Uribe	Fundación Centro de Trabajo Social Los Chircales	se recomienda al equipo jurídico manifestarse sobre por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA
41	Uribe Uribe	Chircal Alberto Camacho	se recomienda al equipo jurídico manifestarse por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA, y por la generación de impactos ambientales.
42	Uribe Uribe	Chircal Vicente Torres	Se recomienda al equipo jurídico manifestarse por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA, y por la generación de impactos ambientales.
43	Uribe Uribe	Chircal Carlos Miranda	Se recomienda al equipo jurídico manifestarse sobre por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA,
44	Uribe Uribe	Chircal Manuel Guevara	Se recomienda al equipo jurídico manifestarse por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA,
45	Uribe Uribe	Chircal Marcos Fidel Gil	Se recomienda al equipo jurídico manifestarse por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA,
46	Uribe Uribe	Chircal Tiberio Alarcón	Se recomienda al equipo jurídico manifestarse por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA,
47	Uribe Uribe	Chircal Carlos Blandón	Se recomienda al equipo jurídico manifestarse por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA,
48	Uribe Uribe	Chircal Mario Díaz	Se recomienda al equipo jurídico manifestarse por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA,
49	Uribe Uribe	Chircal Daniel Tenjo Fonseca	Se recomienda al equipo jurídico manifestarse por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA,
50	Uribe Uribe	Chircal Germán Pardo Pardo	Se recomienda al equipo jurídico manifestarse por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA,
51	Uribe Uribe	Chircal Salvador Fino Castellanos	Se recomienda al equipo jurídico manifestarse por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA,
52	Uribe Uribe	Chircal Maria Rubiano	Se recomienda al equipo jurídico manifestarse por el reiterado incumplimiento con la presentación del PMRRA,
53	Usaquén	Cantera Servita Asociados	Se reitera al grupo jurídico de la SHRS para que informen a la Subdirección de control ambiental al sector público, sobre la disposición de materiales de construcción que realizan en la cantera, para que tomen las medidas correspondientes con el equipo de su competencia.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

N°	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	REITERACION
54	Usaquén	Cantera La Esperanza	Se reitera la exigencia de la presentación del documento que contenga el PMRRA, de acuerdo a los términos de referencia.
55	Usaquén	Cantera Bosques del Mirador	Se recomienda al grupo jurídico de la SRHS de la SDA, acoger el concepto técnico 18312 del 3 de Diciembre 2010, ya que revisado el expediente no se encuentra actuación jurídica correspondiente a dicho concepto técnico.
56	Usaquén	Arenera El Codito Ltda.	Se reitera al grupo jurídico la recomendación de abrir expediente al predio de la antigua cantera de explotación minera.

Fuente: conceptos técnicos elaboró: Equipo auditor

3.4.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria: Por actividad minera extractiva en ejecución, sin registro minero, contrato de concesión o licencia, en zona no compatible con la minera y que a la fecha deberían estar cerradas.

De acuerdo a la información suministrada por la entidad, de los 108 predios, 19 se encuentran activos, de los cuales siete cuentan con contrato de concesión, uno con registro minero y uno con licencia de exploración. De las nueve organizaciones que cuentan con algunos de los instrumentos antes mencionados, solo tres están dentro de los parques mineros de Tunjuelo y Usme.

De los 17 predios activos que se encuentran en zonas no compatibles; 11 no cuentan ni con registro minero, contrato de concesión o licencia, los predios son los siguientes:

**CUADRO No. 4  
PREDIOS ACTIVOS QUE SE ENCUENTRAN EN ZONAS NO COMPATIBLES**

NO.	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	REGISTRO MINERO/ CONTRATO DE CONCESIÓN/ LICENCIA DE EXPLORACIÓN /LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	ZONAS COMPATIBLE CON LA MINERÍA	CIERRE DEFINITIVO
1	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera El Porvenir	No.	NO	Resolución 765 del 24/06/2004
2	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Juan José Borda	No.	NO	Resolución 762 del 24/06/2004
3	USME	Fábrica de Tubos Santa Isabel	No.	NO	Resolución 758 del 24/06/2004
4	USME	Ladrillera El Monasterio	No.	NO	No hay requerimiento actual de cierre
5	USME	Ladrillera Framar Ltda.	No.	NO	Resolución 504 del 25/02/2005

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NO.	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	REGISTRO MINERO/ CONTRATO DE CONCESIÓN/ LICENCIA DE EXPLORACIÓN /LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	ZONAS COMPATIBLE CON LA MINERÍA	CIERRE DEFINITIVO
					suspensión inmediata de la actividad de extracción, beneficio y transformación de materiales de construcción y de arcillas
6	USME	Ladrillera Los Cerezos	No.	NO	Suspensión inmediata de la actividad de transformación y beneficio de materiales de construcción y arcillas 16/12/2002
7	USME	Ladrillera San Roque	No.	NO	Resolución 4487 del 26/05/2010
8	USME	Chircal Jacinto Riaño y Marcos Méndez	No.	NO	Resolución 1157 de 2007 Medida preventiva de suspensión inmediata de las actividades mineras en sus fases de explotación, beneficio y transformación de materiales de construcción.
9	USME	Chircal Enrique Muñoz y Marina Cobos	No.	NO	Resolución 1291 del 04/06/2007
10	USME	Predio La Perdigona	No.	NO	No se ha solicitado
11	SAN CRISTÓBAL	Fábrica de Tubos San Marcos	No.	NO	Resolución 174 del 26/03/2002 medida preventiva de suspensión de la actividad extractiva



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Fuente: archivo *Estado actual de las organizaciones con predios afectados por la actividad extractiva en el perímetro urbano de Bogotá D.C.* – Conceptos técnicos SDA. Elaboro Grupo Auditor.

A la fecha se tienen identificados 11 predios mineros, sin ningún tipo de permiso, los cuales se encuentran desarrollando actividad minera en zonas no compatibles, sin embargo la Secretaria Distrital de Ambiente no ha tomado las medidas necesarias para el cierre definitivo.

De acuerdo a las organizaciones mineras ilegales, que se encuentran activas, a cinco se les ha solicitado el cierre definitivo para el desarrollo de estas actividades mineras, dos en la actualidad no tienen requerimiento de cierre y a las cuatro restantes se las ha solicitado la suspensión de las actividades Mineras.

La Ladrillera El Monasterio de acuerdo al concepto técnico *“no cuenta actualmente con ninguna medida de suspensión de las actividades de extracción, beneficio y transformación que desarrolla en el predio con dirección Lote 48 – Parcela 4 La Fiscala, identificado con Registro Topográfico No. 119 del Parque Ecológico Distrital Entrenubes de la Localidad de Usme, ya que la Secretaría Distrital de Ambiente mediante la **Resolución No. 5539 del 21 de agosto de 2009**, ordeno en su **Artículo primero** cesar el trámite administrativo ambiental de carácter sancionatorio iniciado mediante la Resolución No. 1294 del 04 de junio de 2007, en contra del señor Alfonso Galindo Ibáñez, y en el **Artículo segundo** levantar la medida preventiva de suspensión de actividades impuesta por éste Ente administrativo mediante la Resolución No. 2526 del 04 de octubre de 2005.”* No se entiende si esta organización se encuentra desarrollando minería ilegal a pesar de que se había iniciado un proceso, el cual posteriormente se le levanto la medida preventiva de suspensión de las actividades impuestas y en el momento no se encuentre ningún requerimiento de cierre.

En promedio hace siete años se solicitó el cierre definitivo de las 11 industrias ilegales que se encuentran activas, sin que a la fecha las medidas tomadas hayan sido eficaces logrando el cierre definitivo de estas organizaciones. Situación que se deriva de la falta de gestión y control por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, a las actividades mineras desarrolladas en el Distrito Capital, lo que trae como consecuencia que se sigan realizando actividades de explotación mineras en zonas no compatibles para desarrollar la minería y que además no se implementen las medidas de prevención, mitigación, corrección para la recuperación del terreno, lo que puede conllevar a que se afecte gravemente el ambiente y la salud de la población.

Con lo anterior, se evidencia incumplimiento del artículo 3 de la resolución 249 de 1994, artículo 2 de la resolución 1277 de 1996, ley 685 de 2001, capítulo XVII, y además se transgrede la Ley 734 de 2000.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

3.4.4 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria, por no ejercer las acciones oportunas y necesarias para notificar las resoluciones que impusieron multas.

A los predios Mineros denominados Cantera Limas y Fábrica de Tubos Santa Isabel, les fueron impuestas mediante Resoluciones Nos. 1462 del 21/VII/2006 y 1160 del 24/05/2007, multas por valor de \$8.160.000 y 21.685.000, respectivamente, las que fueron notificadas tan solo 5 años después de su expedición, lo cual pone en peligro la recuperación de los costos de restauración del daño ecológico y haciendo inane los esfuerzos estatales de conservación del ambiente.

Con ello se transgredió lo dispuesto en los arts. 43 a 48 del Capítulo X, Título I, Libro I, del derogado Decreto 01/84, pero vigente para la época de los hechos que se endilgan.

La causa del peligro lo constituyó la inercia administrativa en el desarrollo de sus procesos sancionatorios.

El efecto lo constituyó el peligro evidente en que se puso la acción del estado en el prohijamiento del ambiente, a más de hacer inane el proceso sancionatorio en sí.

La conducta de la misma manera, se enmarca en lo dispuesto en el numeral 1º del art. 34 de la Ley 734/02.

### 3.5. AUDITORIA A LA GESTIÓN AMBIENTAL

La actividad minera causa grandes impactos y efectos negativos al ambiente y a los recursos naturales, por esta razón de acuerdo a la normativa vigente se exigen instrumentos administrativos de manejo y control ambiental, como son: el Plan de Manejo Ambiental, PMA, *“el documento que producto de una evaluación ambiental establece de manera detallada las acciones que se implementarán para prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos negativos que se causen por el desarrollo de un proyecto, obra o actividad minera”* y el Plan de Manejo, Recuperación o Restauración Ambiental, PMRRA, *“que comprende estrategias, acciones y técnicas aplicables en zonas intervenidas por la minería con el fin de corregir, mitigar, y compensar los impactos y efectos ambientales ocasionados, que permitan adecuar las áreas hacia un cierre definitivo y uso postminería”*.

La autoridad ambiental tiene identificados 108 predios mineros que generan impactos ambientales significativos los cuales requieren la aplicación de medidas para la mitigación de sus efectos ambientales, los cuales deberían ser objeto de seguimiento y control por parte de la SDA, es preocupante que con este

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

panorama, no se programen visitas con mayor regularidad, ya que existen predios a los cuales desde el 2010 no se les realizan visitas técnicas. Lo que lleva a que en la actualidad no se tomen las medidas para mitigar los impactos generados por esta actividad.

A través de los años, la SDA ha teniendo el conocimiento de la existencia de los predios mineros en el Distrito capital en zonas no compatibles, que han afectado la población y el ambiente en general y que los impactos que han generado en la mayoría de los casos no han sido minimizados, no se evidencia la implementen de los instrumentos de control ambiental PMA y PMRRA que son el medio para lograr la recuperación las zonas afectadas

La falta de implementación de un Plan de Recuperación, y Restauración Ambiental viene generando riesgos e impactos ambientales, en los diferentes componentes, como se describen en los conceptos técnicos y se resume a continuación:

- Aspectos Geosféricos: Es evidente la apreciación en todos los predios de procesos erosivos en surcos y cárcavas, flujo de detritos, caída de bloques y deslizamientos, en algunos de ellos causando impactos a la sociedad y poniendo en riesgo la vida de los habitantes y viviendas aledañas; siendo esto causado por la falta de control de las aguas, por la ausencia de vegetación en las áreas expuestas por las actividades mineras, que produce una potencial inestabilidad en la zona y por la ausencia de obras de recuperación ambiental en las áreas expuestas por las actividades mineras desarrolladas en el pasado y la evolución actual de los proceso de inestabilidad.
- Componente Atmosférico: En la mayoría de los predios se evidencian Falta de procesos de revegetalización sobre los antiguos frentes de extracción y en algunos sectores puntuales del depósito de escombros conllevan a un arrastre de material particulado por acción del viento contribuyendo así, al deterioro de la calidad del aire; en otros predios se evidencian emisiones atmosféricas mínimas porque cuentan con equipos para reducir estas emisiones, y empresas como CEMEX realiza riegos de agua en estas zonas por medio de carro tanques para mitigar esta emisión, por otro lado hay ladrilleras que generan afectación a la atmosfera por Emisión de gases y partículas, por el funcionamiento del horno tipo fuego dormido y/o loco; el cual es utilizado para la cocción del material arcilloso.
- Componente Hídrico: En la mayoría de los predios, por no tener un manejo adecuado y por la falta de implementación de obras de conducción y tratamiento de las aguas de escorrentía superficial - tales como zanjas de coronación perimetrales, cunetas, desarenadores o sedimentadores - se incrementan los procesos de inestabilidad y se generan aportes de sólidos

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

suspendidos a la red hídrica del sector o las aguas cargadas con sedimentos son vertidas en los cauces aledaños al predio, deteriorando así, la calidad del agua; en otros predios la falta de manejo de dichas aguas superficiales contribuyen a la saturación de los terrenos bajos del predio en donde se presentan movimientos en masa tipo reptacional; en otros predios se generan impactos sobre las aguas subterráneas por la excesiva compactación del suelo.

- **Componente Biótico y Paisajístico:** En la mayoría de los predios se evidencia efectos visuales negativos generados por la ausencia de programas de revegetalización, empradización, arborización, reconformación de taludes – en las áreas afectadas – así como los cambios morfológicos (que conllevan a la alteración y Pérdida de estructura y función del ecosistema original, con incidencia en las especies vegetales y animales asociadas a este), los procesos erosivos y la acumulación de escombros en algunas zonas del terreno.

En el análisis de la gestión de la SDA, en cuanto al cumplimiento de los instrumentos administrativos de manejo y control ambiental que deben presentar e implementar las organizaciones mineras, estos requisitos no son adoptados por muchas de las organizaciones, incumpliendo lo dispuesto en la normativa vigente, hechos que quedan registrados en los 4 hallazgos administrativos con incidencia disciplinaria.

3.5.1. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la falta de gestión de la SDA en el control al cumplimiento de la implementación de las medidas de mitigación en los predios mineros del D.C.

De los 108 predios mineros, 98 predios son considerados ilegales. Efectuada la verificación a partir de los conceptos técnicos y expedientes de la SDA, se encontró que para ninguno de ellos se han implementado medidas de mitigación, tal como se relaciona a continuación:

**CUADRO No. 5  
ORGANIZACIONES ILEGALES SIN INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL.**

NO.	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN IMPLEMENTADAS
1	CIUDAD BOLIVAR	Predio Equipos Universal & Cía. Ltda.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
2	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Recebera La Esperanza	Falta implementación de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NO.	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN IMPLEMENTADAS
			PMRRA/ PMA / PMRA No.
3	CIUDAD BOLIVAR	Predio Yerbabuena	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
4	CIUDAD BOLIVAR	Trituradora Silva & Báez	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
5	CIUDAD BOLIVAR	Cantera La Piscinga	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
6	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Villa Gloria	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
7	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Los Sauces - Cerrito.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
8	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Santa Helena	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
9	CIUDAD BOLIVAR	Cantera El Volador	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
10	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Limas	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
11	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Arenera Las Tolvas	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
12	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Jorge Monastoque	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
13	CIUDAD BOLIVAR	Cantera El Porvenir	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
14	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Juan José Borda	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
15	CIUDAD BOLIVAR	Cantera La Quebrada	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
16	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Humberto Abella	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
17	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Víctor Monastoque	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
18	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Cerro Colorado - Torre de Energía de Alta Tensión	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
19	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Santa Rita - Sector Cerros del Diamante	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
20	CIUDAD BOLIVAR	Predio La Azotea - Canteras Unidas La Esmeralda	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
21	CIUDAD BOLIVAR	Central de Mezclas S.A. - Cemex S.A.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
22	CIUDAD BOLIVAR	Chircal María Munevar	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
23	CIUDAD BOLIVAR	Chircal Libardo Castillo	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
24	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Sologres	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
25	CIUDAD BOLIVAR	Cantera Caolin San Joaquin	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
26	SAN CRISTOBAL	Ladrillera Montebello	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
27	SAN CRISTOBAL	Industria Cerámica de Gres Arevalo Prieto Ltda. "Incegrap Ltda"	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
28	SAN CRISTOBAL	Industrias de Tubos El Tabor Ltda.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
29	SAN CRISTOBAL	Tejares del Oriente Ltda. - PAC Ltda. - Pac LTDA	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
30	SAN CRISTOBAL	Chircal El Triunfo	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NO.	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN IMPLEMENTADAS
31	SAN CRISTOBAL	Fábrica de Ladrillos El Progresos E.U.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
32	SAN CRISTOBAL	Ladrillera Furatena	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
33	SAN CRISTOBAL	Inversiones Colcerama	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
34	SAN CRISTOBAL	Chircal Chavocar	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
35	SAN CRISTOBAL	Industria Extractiva y/o Chircal José A. Peñaloza	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
36	SAN CRISTOBAL	Fábrica de Tubos San Marcos	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
37	SAN CRISTOBAL	Chircal los Pinos - Los Pinitos	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
38	SAN CRISTOBAL	Arenera La Belleza	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
39	SANTA FE	Predio Aguas limpias	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
40	URIBE URIBE	Chircal Hermanos Ortiz Pardo Ltda.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
41	URIBE URIBE	Fundación Centro de Trabajo Social Los Chircales	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
42	URIBE URIBE	Chircal Alberto Camacho	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
43	URIBE URIBE	Chircal Vicente Torres	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
44	URIBE URIBE	Chircal Carlos Miranda	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
45	URIBE URIBE	Chircal Manuel Guevara	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
46	URIBE URIBE	Chircal Marcos Fidel Gil	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
47	URIBE URIBE	Chircal Tiberio Alarcón	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
48	URIBE URIBE	Chircal Carlos Blandón	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
49	URIBE URIBE	Chircal Mario Díaz	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
50	URIBE URIBE	Chircal Daniel Tenjo Fonseca	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
51	URIBE URIBE	Chircal Germán Pardo Pardo	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
52	URIBE URIBE	Chircal Salvador Fino Castellanos	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
53	URIBE URIBE	Chircal Maria Rubiano	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
54	USAQUEN	Cantera Kadas S.A.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
55	USAQUEN	Cantera El Cedro - San Carlos	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
56	USAQUEN	Cantera Cerro e Ibiza	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
57	USAQUEN	Cantera Servita Asociados	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
58	USAQUEN	Cantera La Roca	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
59	USAQUEN	Cantera El Milagro	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NO.	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN IMPLEMENTADAS
60	USAQUEN	Cantera La Laja	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
61	USAQUEN	Cantera La Esperanza	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
62	USAQUEN	Cantera Bosques del Mirador	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
63	USAQUEN	Arenera El Codito Ltda.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
64	USME	Fábrica de Tubos Santa Isabel	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
65	USME	Ladrillos Dolmen Cia. Ltda.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
66	USME	Industrias Gresqui Ltda	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
67	USME	Ladrillera Morales	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
68	USME	Ladrillera El Monasterio	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
69	USME	Ladrillera La Esperanza del Sur	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
70	USME	Inversiones Sumapaz Orjuela & cía S.C.S.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
71	USME	Ladrillera Arquigres Ltda.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
72	USME	Ladrillera Roa	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
73	USME	Ladrillera El Rosal	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
74	USME	Ladrillera Framar Ltda.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
75	USME	Ladrillera Los Cerezos	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
76	USME	Ladrillera Los Olivares Ltda.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
77	USME	Ladrillera El Mirador	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
78	USME	Ladrillera San Roque	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
79	USME	Ladrillera Alemana S.A.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
80	USME	Ladrillera El Rogal	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
81	USME	Ladrillera La Sexta	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
82	USME	Ladrillera Helios S.A.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
83	USME	Ladrillera Los Tejares Ltda.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
84	USME	Chircal Alonso Restrepo-EAAB	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
85	USME	Chircal José García	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
86	USME	Chircal Samuel Casallas	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
87	USME	Chircal Isidro Galindo	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
88	USME	Chircal Teresa Silva	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
89	USME	Chircal Luciana Rodríguez	Falta implementación de

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

NO.	LOCALIDAD	ORGANIZACIÓN	MEDIDAS DE MITIGACIÓN IMPLEMENTADAS
			PMRRA/ PMA / PMRA No.
90	USME	Ladrillera El Rubí	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
91	USME	Arenera San Germán	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
92	USME	Chircal Jacinto Riaño y Marcos Méndez	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
93	USME	Chircal Enrique Muñoz y Marina Cobos	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
94	USME	Chircal Marcos Fidel Jiménez Palacio	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
95	USME	Predio Cantarrana	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
96	USME	Chircal José Jiménez	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA No.
97	USME	Predio La Perdigona	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA
98	USME	Holcim Colombia S.A.	Falta implementación de PMRRA/ PMA / PMRA

Fuente: archivo *Estado actual de las organizaciones con predios afectados por la actividad extractiva en el perímetro urbano de Bogotá D.C.* – Conceptos técnicos SDA. Elaboro Grupo Auditor.

Lo anterior indica que en un 93% de los predios no se han implementado las medidas de mitigación, situación que se deriva de la falta de gestión y control de las actividades mineras desarrolladas en el Distrito Capital por la SDA, lo que trae como consecuencia el deterioro de los recursos naturales existentes en el área afectada y sectores circundantes y además que no se recuperen los predios con afectación minera, lo que puede conllevar a que se afecte gravemente el ambiente y la salud de la población.

Con lo anterior, se evidencia incumplimiento a la Resolución 1277 de 1996, artículos 2, 3, 4 y 5; y se configura una trasgresión a la Ley 734 de 2000.

3.5.2. Hallazgo administrativa con incidencia disciplinaria, por las organizaciones mineras con registro minero, contrato de concesión o licencia; sin instrumento administrativo de control ambiental PMA.

De las 10 organizaciones que cuentan con registro minero, contrato de concesión o licencia, tres no tienen establecido el PMA Canteras Unidas La Esmeralda, Central de Mezclas S.A. - Cemex S.A y Ladrillera Los Tejares Ltda. Dos predios Ladrillera Alemana S.A., Ladrillera Zigurat S.A, no se encuentra en firme el PMA, como se evidencia en el siguiente cuadro:

**CUADRO No. 6  
ORGANIZACIONES LEGALES SIN INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL  
AMBIENTAL PMA.**



**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No	LOCALIDAD	ORGANIZACIONES	TITULO MINERO	CERTIFICADO DE REGISTRO MINERO	INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA
1	CIUDAD BOLÍVAR	Canteras Unidas La Esmeralda	Contrato de Concesión No. 15558	GBML-01 del 26/12/1991	No lo tiene establecido
2	CIUDAD BOLÍVAR	Central de Mezclas S.A. - Cemex S.A.	Registro Minero de Cantera No. 056	GALG-09 del 05/11/1993	No lo tiene establecido
3	USME	Ladrillera Alemana S.A.	Contrato de Concesión No. DJ9-092	DJ9-092 del 08/09/2003	Mediante la Resolución No. 4766 del 17/06/2010, se establece el PMA No se encuentra en firme
4	USME	Ladrillera Zigurat S.A.	Contrato de Concesión No. 14810	GAQD-07 del 18/09/1991	Mediante la Resolución No. 5762 del 16/07/2010, se establece el PMA No se encuentra en firme
5	USME	Ladrillera Los Tejares Ltda.	Contrato de Concesión No. EJJ-141	EJJ-141 del 26/09/2006	No lo tiene establecido

Fuente: archivo *Estado actual de las organizaciones con predios afectados por la actividad extractiva en el perímetro urbano de Bogotá D.C.* – Conceptos técnicos SDA. Elaboro Grupo Auditor.

La anterior situación se deriva de la falta de gestión y control de las actividades mineras desarrolladas en el Distrito Capital, lo que trae como consecuencia que no se implementen las medidas de prevención, mitigación, corrección para la recuperación del terreno, lo que puede conllevar a que se afecte gravemente el ambiente y la salud de la población.

Con lo anterior, se evidencia incumplimiento en el artículo 2 de la Resolución 249 de 1994 y el artículo 198 de la ley 685 de 2001. Además se transgrede la Ley 734 de 2002

3.5.3. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la falta de gestión de la SDA, por el incumplimiento en el seguimiento a la presentación para aprobación e implementación del instrumento administrativo de control ambiental PMRRA por parte de las organizaciones mineras.

Con base en la información suministrada por la entidad, se pudo evidenciar que en los 98 predios que se encuentran sin Registro Minero/ Contrato de Concesión/ Licencia de Exploración/Licencia de Explotación, a 86 se les ha requerido la presentación del PMRRA, a 5 la entidad no reporta ninguna información, A 4 se les inició el trámite ambiental y tres tienen establecido el PMRRA.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo anterior en 95 de los predios mineros que se relacionan a continuación no se encuentra aprobado el PMRRA.

**CUADRO No. 7  
ORGANIZACIONES MINERAS SIN INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL  
AMBIENTAL PMRRA APROBADO.**

No.	LOCALIDAD	ORGANIZACIONES	INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA
1	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Caolin San Joaquín	Requerido el PMRRA
2	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Sologres	Requerido el PMRRA
3	CIUDAD BOLÍVAR	Chircal Libardo Castillo	Presento estudio geotécnico, se evaluó, no se aprobó y se solicitó el PMRRA
4	CIUDAD BOLÍVAR	Chircal María Munevar	Presento el PMRRA
5	CIUDAD BOLÍVAR	Predio Equipos Universal & Cía. Ltda.	Requerido el PMRRA
6	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Recebera La Esperanza	Requerido el PMRRA
7	CIUDAD BOLÍVAR	Predio Yerbabuena	Requerido el PMRRA
8	CIUDAD BOLÍVAR	Trituradora Silva & Báez	Mediante las Resoluciones Nos. 1552 del 31/10/2003 y 0382 del 10/04/2006 se estableció el PMRRA
9	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera La Piscinga	Requerido el PMRRA
10	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Villa Gloria	Requerido el PMRRA
11	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Los Sauces - Cerrito.	Requerido el PMRRA
12	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Industrial y Minera La Quebrada.	Mediante la Resolución No. 6948 del 26/12/2011, se establece el PMRR, el cual se encuentra en ejecución.
13	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Santa Helena	Requerido el PMRRA
14	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera El Volador	Requerido el PMRRA
15	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Limas	Requerido el PMRRA
16	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Arenera Las Tolvas	Requerido el PMRRA
17	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Jorge Monastoque	Requerido el PMRRA
18	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera El Porvenir	Requerido el PMRRA
19	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Juan José Borda	Requerido el PMRRA
20	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera La Quebrada	Requerido el PMRRA
21	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Humberto Abella	Requerido el PMRRA
22	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Víctor Monastoque	Requerido el PMRRA
23	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Cerro Colorado - Torre de Energía de Alta Tensión	

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	LOCALIDAD	ORGANIZACIONES	INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA
24	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Santa Rita - Sector Cerros del Diamante	
25	CIUDAD BOLÍVAR	Cantera Santa Rita -Sector Ismael Perdomo	
26	CIUDAD BOLÍVAR	Predio La Azotea - Canteras Unidas La Esmeralda	Mediante el Auto No. 135 del 06/02/2013, se inicia un trámite ambiental para la evaluación del PMRRA.
27	USME	Fábrica de Tubos Santa Isabel	Requerido el PMRRA
28	USME	Ladrillos Dolmen Cia. Ltda.	Presento PMRRA, evaluado, no aprobado y se solicito complemento
29	USME	Industrias Gresqui Ltda	Mediante el Auto No. 2157 del 11/28/2012, se inicia un trámite ambiental para la evaluación del PMRRA.
30	USME	Ladrillera Morales	Requerido el PMRRA
31	USME	Ladrillera El Monasterio	Presento PMRRA, evaluado, no aprobado y se solicito complemento
32	USME	Ladrillera La Esperanza del Sur	Presento PMRRA, evaluado, no aprobado y se solicito complemento
33	USME	Inversiones Sumapaz Orjuela & cía S.C.S.	Presento PMRRA, evaluado, no aprobado y se solicito complemento
34	USME	Ladrillera Arquigres Ltda.	Mediante la Resolución No. 7519 del 06/12/2010, se establece el PMRRA. NO HA CUMPLIDO CON EL PMRRA
35	USME	Ladrillera Roa	Requerido el PMRRA
36	USME	Ladrillera El Rosal	Requerido el PMRRA
37	USME	Ladrillera Framar Ltda.	Mediante el Auto No. 136 del 06/02/2013, se inicia un trámite ambiental para la evaluación del PMRRA.
38	USME	Ladrillera Los Cerezos	Requerido el PMRRA
39	USME	Ladrillera Los Olivares Ltda.	Mediante la Resolución No. 7518 del 06/12/2010, se establece el PMRRA. TIENE EL PMRRA PERO SE ENCUENTRA VENCIDO
40	USME	Ladrillera El Mirador	Presento el PMRRA, se evaluó, no se aprobó y se solicito complemento
41	USME	Ladrillera San Roque	Requerido el PMRRA
42	USME	Ladrillera El Rogal	Mediante el Auto No. 137 del 06/02/2013, se inicia un trámite ambiental para la evaluación del PMRRA.
43	USME	Ladrillera La Sexta	Requerido el PMRRA

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	LOCALIDAD	ORGANIZACIONES	INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA
44	USME	Chircal Alonso Restrepo-EAAB	Presento el PMRRA y se encuentra en evaluación jurídica
45	USME	Chircal José García	Requerido el PMRRA
46	USME	Chircal Samuel Casallas	Requerido el PMRRA
47	USME	Chircal Isidro Galindo	Requerido el PMRRA
48	USME	Chircal Teresa Silva	Requerido el PMRRA
49	USME	Chircal Luciana Rodríguez	Requerido el PMRRA
50	USME	Ladrillera El Rubí	Requerido el PMRRA
51	USME	Arenera San Germán	Requerido el PMRRA
52	USME	Chircal Jacinto Riaño y Marcos Méndez	Requerido el PMRRA
53	USME	Chircal Enrique Muñoz y Marina Cobos	Requerido el PMRRA
54	USME	Chircal Marcos Fidel Jiménez Palacio	Requerido el PMRRA
55	USME	Chircal José Jiménez	
56	USME	Predio La Perdigona	Requerido el PMRRA
57	USME	Holcim Colombia S.A.	Requerido el PMRRA
58	SAN CRISTOBAL	Ladrillera Montebello	Requerido el PMRRA
59	SAN CRISTOBAL	Industria Cerámica de Gres Arevalo Prieto Ltda. "Incegrap Ltda"	Requerido el PMRRA
60	SAN CRISTOBAL	Industrias de Tubos El Tabor Ltda.	Presento el PMRRA, se evaluó, no se aprobó y se solicito complemento
61	SAN CRISTOBAL	Tejares del Oriente Ltda. - PAC Ltda. - Pac LTDA	Requerido el PMRRA
62	SAN CRISTOBAL	Chircal El Triunfo	Requerido el PMRRA
63	SAN CRISTOBAL	Fábrica de Ladrillos El Progresos E.U.	Presento el PMRRA, se evaluó, no se aprobó y se solicito complemento
64	SAN CRISTOBAL	Ladrillera Furatena	Requerido el PMRRA
65	SAN CRISTOBAL	Inversiones Colcerama	Requerido el PMRRA
66	SAN CRISTOBAL	Chircal Chavocar	Requerido el PMRRA
67	SAN CRISTOBAL	Industria Extractiva y/o Chircal José A. Peñaloza	Requerido el PMRRA
68	SAN CRISTOBAL	Fábrica de Tubos San Marcos	Requerido el PMRRA
69	SAN CRISTOBAL	Chircal los Pinos - Los Pinitos	Requerido el PMRRA
70	SAN CRISTOBAL	Arenera La Belleza	Presento el PMRRA, se evaluó, no se aprobó y se solicito complemento
71	URIBE URIBE	Fundación Centro de Trabajo Social Los Chircales	Requerido el PMRRA

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

No.	LOCALIDAD	ORGANIZACIONES	INSTRUMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL AMBIENTAL PMA Y/O PMRRA
72	URIBE URIBE	Chircal Griselio Castillo	Requerido el PMRRA
73	URIBE URIBE	Chircal Abel Castillo	Requerido el PMRRA
74	URIBE URIBE	Chircal Eccehomo Castillo	Requerido el PMRRA
75	URIBE URIBE	Chircal Alberto Camacho	Requerido el PMRRA
76	URIBE URIBE	Chircal Vicente Torres	Requerido el PMRRA
77	URIBE URIBE	Chircal Carlos Miranda	Requerido el PMRRA
78	URIBE URIBE	Chircal Manuel Guevara	Requerido el PMRRA
79	URIBE URIBE	Chircal Marcos Fidel Gil	Requerido el PMRRA
80	URIBE URIBE	Chircal Tiberio Alarcón	Requerido el PMRRA
81	URIBE URIBE	Chircal Carlos Blandón	Requerido el PMRRA
82	URIBE URIBE	Chircal Mario Díaz	Requerido el PMRRA
83	URIBE URIBE	Chircal Daniel Tenjo Fonseca	Requerido el PMRRA
84	URIBE URIBE	Chircal Germán Pardo Pardo	Requerido el PMRRA
85	URIBE URIBE	Chircal Salvador Fino Castellanos	Requerido el PMRRA
86	URIBE URIBE	Chircal Maria Rubiano	Requerido el PMRRA
87	USAQUEN	Cantera Cerro e Ibiza	Presento el PMRRA y se encuentra en evaluación técnica
88	USAQUEN	Cantera Servita Asociados	Requerido el PMRRA
89	USAQUEN	Cantera La Roca	Presento PMRRA, se evaluó, no se aprobó y se solicito complemento
90	USAQUEN	Cantera El Milagro	Presento PMRRA, se evaluó, no se aprobó y se solicito complemento
91	USAQUEN	Cantera La Laja	Presento PMRRA, se evaluó, no se aprobó y se solicito complemento
92	USAQUEN	Cantera La Esperanza	Requerido el PMRRA
93	USAQUEN	Cantera Bosques del Mirador	Requerido el PMRRA
94	USAQUEN	Arenera El Codito Ltda.	Requerido el PMRRA
95	SANTAFE	Predio Aguas limpias	

Fuente: archivo *Estado actual de las organizaciones con predios afectados por la actividad extractiva en el perímetro urbano de Bogotá D.C.* – Conceptos técnicos SDA. Elaboro Grupo Auditor.

De acuerdo al cuadro anterior el 97% de los predios mineros no están cumpliendo con la normativa vigente; situación que se deriva de la falta de gestión y control de las actividades mineras desarrolladas en el Distrito Capital por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente, lo que trae como consecuencia que no se implementen las medidas de prevención, mitigación, corrección para la recuperación del terreno, lo que puede conllevar a que se afecte gravemente el ambiente y la salud de la población.

**“Por un control fiscal efectivo y transparente”**

Por lo anterior se está incumpliendo lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución 222 de 1994, el artículo 3 de la resolución 249 de 1994, el artículo 198 de la ley 685 de 2001 y resolución 1277 de 1996, artículos 2, 3, 4 y 5. Además se transgrede la Ley 734 de 2000.

**3.5.4 Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria por la falta de Requerimientos para la Presentación de los PMRRA**

Siendo los PMRRA, instrumentos de control ambiental que como dice la norma. *“que comprende estrategias, acciones y técnicas aplicables en zonas intervenidas por la minería con el fin de corregir, mitigar, y compensar los impactos y efectos ambientales ocasionados, que permitan adecuar las áreas hacia un cierre definitivo y uso postmineria”*, no se entiende como no hay evidencia del requerimiento de la presentación de los PMRRA de las siguientes seis organizaciones mineras: Canteras Unidas La Esmeralda, Cantera Cerro Colorado - Torre de Energía de Alta Tensión; Cantera Santa Rita - Sector Cerros del Diamante, Cantera Santa Rita -Sector Ismael Perdomo, Chircal José Jiménez y Predio Aguas limpias

Lo que trae como consecuencia, que se desconozcan las actividades a realizar y que no implementen las medidas de recuperación y restauración que se requieren en el predio.

En consecuencia, se incumple lo dispuesto en el artículo 8 de la resolución 222 de 1994, el artículo 3 de la resolución 249 de 1994, el artículo 198 de la ley 685 de 2001, resolución 1277 de 1996, artículos 2, 3, 4 y 5. Además se transgrede la Ley 734 de 2000.

## **4. ACCIONES CIUDADANAS**

### **4.1 DERECHOS DE PETICIÓN**

Se han recibido 3 derechos de petición, todos relacionados con Industrias Gresqui, por la afectación a la finca la Recompensa. En todos los casos la SDA, ha dado respuesta a las peticiones realizadas.

A continuación se resume el objetivo de la petición y las actuaciones de la SDA.

En acta de visita del 14 de Junio del predio “La Recompensa” ( que dio origen el concepto técnico N° 04737 26/06/2012) y registro fotográfico del cierre de la vía de acceso al predio, se puede observar el movimiento en masa de tierras, donde se evidencia que la Industria Gresqui sigue causando daño en la realización de actividades de explotación de arcilla y fabricación de ladrillo, afectando así el Medio Ambiente de la Quebrada el Curí, de la localidad de Usme y especialmente esta actividad minera se encuentra afectando el predio La Recompensa, agrietando la vivienda. Así mismo la tierra se ha ido separando por el movimiento de las excavaciones y del cambio del curso de las lagunas y aguas que nacen en la cordillera en el Parque Entrenubes. El Sr Luis Ramos comunica que ya se le informo al propietario de la Industria Gresqui y no dio respuesta alguna, por el contrario siguieron realizando las actividades, no obstante con esto destruyeron el camellón que tenían para la entrada de vehículos de emergencia de evacuación ya que son habitantes de la tercera edad y están protegidos.

En relación a las peticiones, la entidad le comunica al Sr Luis Ramos que tiene conocimiento sobre los hechos narrados y sobre los impactos ambientales causados al Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes y a la Quebrada el Curí. Además el día 04 de Diciembre de 2012, la entidad realizó la verificación al predio donde ejecuta las actividades extractivas INDUSTRIAS GRESQUI, en la cual se concluyó, ratificar la medida preventiva de suspensión de actividades ordenada por la Entidad.

“Por un control fiscal efectivo y transparente”

## 5. ANEXOS

### 5.1. ANEXO No. 1 CUADRO DE HALLAZGOS DETECTADOS Y COMUNICADOS A CARGO DE LA SDA

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR Millones \$	REFERENCIACIÓN <sup>1</sup>
ADMINISTRATIVOS	17	NA	Sistema de Información: 3.1.1., 3.1.2., 3.1.3  Plan de Desarrollo: 3.2.1.1.1., 3.2.1.2.1. 3.2.2.1.1., 3.2.2.2.1  Contratación: 3.3.1., 3.3.2., 3.3.3.  Legalidad: 3.4.2., 3.4.3., 3.4.4.  Gestión Ambiental: 3.5.1., 3.5.2., 3.5.3., 3.5.4.
CON INCIDENCIA FISCAL	2	\$132.000.000 <u>40.200.032</u> 172.200.032	3.3.1. 3.3.2.
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	13	NA	3.1.1., 3.1.2., 3.2.2.2.1., 3.3.1., 3.3.2., 3.3.3. 3.4.2., 3.4.3., 3.4.4., 3.5.1., 3.5.2., 3.5.3., y 3.5.4.
CON INCIDENCIA PENAL	0	NA	

NA: No aplica.

### 5.2. ANEXO No. 2 CUADRO DE OBSERVACIONES DETECTADAS A CARGO DEL MINISTERIO DE MINAS QUE SERA TRASLADADO A LA CGR

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR Millones \$	REFERENCIACIÓN <sup>2</sup>
ADMINISTRATIVOS	1	NA	Legalidad: 3.4.1.
CON INCIDENCIA FISCAL	0	0	
CON INCIDENCIA DISCIPLINARIA	1	NA	3.4.1
CON INCIDENCIA PENAL	0	NA	

FORMATO CÓDIGO: 4012001

### 5.3. ANEXO 3. COMPARATIVO CONCEPTOS TECNICOS.

<sup>1</sup> Corresponde a los numerales de cada uno de los OBSERVACIONES registrados en el Informe.

<sup>2</sup> Corresponde a los numerales de cada uno de los OBSERVACIONES registrados en el Informe.